

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Estados Financieros Consolidados
con Informe del Auditor Independiente

31 de agosto de 2021

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Estados Financieros Consolidados

31 de agosto de 2021

Contenido

Informe del Auditor Independiente.....	1-4
Estados Financieros Consolidados Auditados Expresados en Millones de Bolívares Constantes	
Estados Consolidados de Situación Financiera.....	5
Estados Consolidados de Resultados Integrales.....	6
Estados Consolidados de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio de los Accionistas.....	7
Estados Consolidados de Flujos del Efectivo.....	8
Notas a los Estados Financieros Consolidados.....	9-62

Informe del Auditor Independiente

A los Accionistas y a la Junta Directiva de
ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Opinión

Hemos auditado los estados financieros consolidados de Envases Venezolanos, S.A. y subsidiarias que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 31 de agosto de 2021 y los estados consolidados conexos de resultados integrales, movimientos de las cuentas de patrimonio de los accionistas y flujos del efectivo por el año terminado en esa fecha expresados en bolívares constantes, así como las notas explicativas de los estados financieros consolidados que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera consolidada de Envases Venezolanos, S.A. y subsidiarias al 31 de agosto de 2021, así como los resultados consolidados de sus operaciones y sus flujos del efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se encuentran descritas en la sección de "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía y subsidiarias de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA, por sus siglas en inglés) y el Código de Ética para Regular la Práctica Profesional del Contador Público Venezolano y demás regulaciones aplicables a nuestra auditoría en Venezuela, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética establecidas en dichos códigos y demás regulaciones aplicables en Venezuela.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión sin salvedades.

Asuntos Claves de Auditoría

Asuntos claves de auditoría son aquellos asuntos que, a nuestro juicio profesional, fueron de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros consolidados del período actual. Estos asuntos fueron abordados en el contexto de nuestra auditoría como un todo, y en la formación de nuestra opinión al respecto, por lo que no representa una opinión por separado sobre estos asuntos.

Evaluación del Valor de las Propiedades, Planta y Equipos

La gerencia de la Compañía y subsidiarias identificaron ciertos cambios económicos que indican que el valor neto registrado de las propiedades, planta y equipos podría no ser recuperable, por lo tanto, la gerencia utilizó especialistas para soportar el valor recuperable de tales activos con base en el cálculo del valor de uso. Dicho cálculo determinó la existencia de deterioro, por lo que la gerencia reconoció una provisión por deterioro de dichos activos al 31 de agosto de 2021 de Bs.53.519.723 millones.

Llevamos a cabo procedimientos para comprender el proceso de la gerencia para identificar los indicadores de deterioro y considerar la evaluación de deterioro de los activos antes mencionados. Nuestros procedimientos incluyeron, entre otros, evaluar lo apropiado del valor recuperable determinado por la gerencia y el método de valuación utilizado.

Realizamos entre otros procedimientos la evaluación de los supuestos claves utilizados por la gerencia, como la tasa de cambio, la tasa de descuento y proyecciones de las ventas.

Involucramos a nuestros especialistas internos, para que nos ayudaran a evaluar la razonabilidad de cada una de las variables consideradas para la determinación del valor de uso, así como la idoneidad de las revelaciones sobre los supuestos claves y su análisis de sensibilidad.

Uso de INPC Estimados para el Ajuste por Inflación Financiero

Debido a que el Banco Central de Venezuela no ha publicado formalmente el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) desde mayo de 2021, la Compañía y subsidiarias utilizaron INPC estimados para la elaboración de los estados financieros consolidados ajustados por inflación hasta el 31 de agosto de 2021, basado en lo indicado en la NIC 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias".

Llevamos a cabo procedimientos para comprender las credenciales de los especialistas y economistas utilizados por la gerencia para la determinación de los INPC utilizados, para el último trimestre del ejercicio económico de la Compañía, para ajustar por inflación los estados financieros consolidados. Nuestros procedimientos incluyeron, entre otros, evaluaciones de premisas y comparación con otros especialistas.

Involucramos a nuestros especialistas internos, para que nos ayudaran a evaluar la razonabilidad y premisas utilizados sobre los estimados y cada una de las variables consideradas para la determinación del índice Nacional de Precios al Consumidor, para el período antes mencionado.

Énfasis

Sin modificar nuestra opinión sobre los estados financieros consolidados llamamos la atención de los siguientes asuntos:

Pandemia COVID-19

Tal y como se señala en la Nota 22 a los estados financieros consolidados, el Gobierno Nacional de Venezuela ha emitido un conjunto de reglamentaciones, con el objetivo principal de evitar la propagación y lograr la prevención de la pandemia causada por el COVID-19. La gerencia considera que la operatividad de la Compañía y subsidiarias y los estados financieros consolidados del año finalizado el 31 de agosto de 2021 no han sido impactados de forma significativa a consecuencia de la pandemia; asimismo, la Compañía y subsidiarias se encuentran en constante evaluación de los posibles impactos que puedan derivarse de este evento en el futuro.

Responsabilidades de la Gerencia y de los Responsables de la Dirección de la Compañía y Subsidiarias en Relación con los Estados Financieros Consolidados

La gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros consolidados, la gerencia es responsable de la valoración de la capacidad de Envases Venezolanos, S.A. y subsidiarias de continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en marcha excepto si la gerencia tiene intención de liquidar la Compañía y subsidiarias o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables de la dirección de la Compañía y subsidiarias son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de Envases Venezolanos, S.A. y subsidiarias.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros Consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluye nuestra opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela siempre detecte un error material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son considerados materiales cuando, individualmente o en su conjunto, pudiera esperarse razonablemente que influyan las decisiones económicas que toman los usuarios basándose en los estados financieros consolidados.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela, nosotros ejercemos el juicio profesional y mantenemos escepticismo profesional durante la auditoría. Asimismo, nosotros como auditores, también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros consolidados, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más alto que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de Envases Venezolanos, S.A. y subsidiarias.
- Evaluamos que las políticas contables utilizadas sean adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones efectuadas por la gerencia.
- Concluimos sobre el uso adecuado por parte de la gerencia del principio contable del negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía y subsidiarias para continuar como empresa en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre las revelaciones correspondientes en los estados financieros consolidados o, si dichas revelaciones son o no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. No obstante, hechos o condiciones futuras podrían causar que la Compañía y subsidiarias, no continúe como empresa en marcha.
- Evaluamos la presentación global, estructura y contenido de los estados financieros consolidados, incluyendo las revelaciones, y si dichos estados financieros consolidados representan las transacciones subyacentes y eventos de manera que logren la presentación razonable.

- Nos comunicamos con los responsables de la gerencia de la Compañía y subsidiarias entre otros asuntos, al alcance y oportunidad de nuestra auditoría, así como los hallazgos significativos incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que hayamos identificado durante nuestra auditoría, cuando las hubiere.
- También proporcionamos a los responsables de la gerencia de Compañía y subsidiarias, una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

MENDOZA, DELGADO, LABRADOR & ASOCIADOS



Javier Cuni M.
C.P.C. N° 23.210

4 de octubre de 2021

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Estados Consolidados de Situación Financiera

En millones de bolívares constantes

	Notas	31 de agosto de	
		2021	2020
Activos			
Activos corrientes:			
Efectivo en caja y bancos	3	2.132.645	9.708.646
Inversiones negociables	4	3.879.259	9.712.187
Cuentas por cobrar:			
Comerciales, neto	5	4.020.501	2.412.088
Anticipos otorgados a proveedores y otras	6	15.786.125	6.217.317
		19.806.626	8.629.405
Inventarios, neto	8	18.475.194	4.563.294
Gastos pagados por anticipado	9	232.749	74.887
Total activos corrientes		44.526.473	32.688.419
Activos no corrientes:			
Propiedades, planta y equipos, neto	10	55.808.535	126.165.879
Total activos no corrientes		55.808.535	126.165.879
Total activos		100.335.008	158.854.298
Pasivos y patrimonio de los accionistas			
Pasivos corrientes:			
Cuentas por pagar comerciales	11	583.087	983.213
Anticipos recibidos de clientes, neto	5	1.283.366	2.280.438
Dividendos por pagar	1	761.978	4.844
Débitos fiscales por impuesto al valor agregado, neto	7	1.537.522	52.384
Gastos acumulados por pagar	12	5.739.637	4.424.802
Impuesto sobre la renta por pagar	16	1.003.484	2.999.737
Total pasivos corrientes		10.909.074	10.745.418
Pasivos no corrientes:			
Acumulación para indemnizaciones sociales, neto	13	2.324.529	2.689.438
Impuesto sobre la renta diferido	16	28.780.096	46.265.192
Total pasivos no corrientes		31.104.625	48.954.630
Total pasivos		42.013.699	59.700.048
Patrimonio de los accionistas:			
Capital social actualizado (equivalente al capital social nominal de Bs.177.693 millones y Bs.6 millones, respectivamente y corrección monetaria de Bs.18.196.237 millones y Bs.18.043.737 millones, respectivamente)	1	18.373.930	18.043.743
Reserva legal		1.758.337	1.758.337
Ganancias retenidas		72.915.951	54.138.372
Otros resultados integrales	10, 13 y 16	(35.320.885)	23.590.496
Patrimonio atribuible a los accionistas de la consolidante		57.727.333	97.530.948
Participación no controlada	1	593.976	1.623.302
Total patrimonio de los accionistas		58.321.309	99.154.250
Total pasivos y patrimonio de los accionistas		100.335.008	158.854.298

Véanse las notas a los estados financieros consolidados.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Estados Consolidados de Resultados Integrales

En millones de bolívares constantes

	Notas	Años terminados el 31 de agosto de	
		2021	2020
Ventas netas		110.945.465	70.742.666
Costo de ventas	14	<u>(69.380.467)</u>	<u>(45.794.094)</u>
Ganancia bruta		41.564.998	24.948.572
Gastos de administración y ventas	14	<u>(5.680.067)</u>	<u>(8.690.372)</u>
Ganancia en operaciones		35.884.931	16.258.200
Costo integral de financiamiento:			
(Gastos) ingresos financieros, neto	15	(2.132.768)	824.691
Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras		(452.029)	(699.311)
Ganancia por diferencial cambiario, neta	20	2.673.225	8.867.002
Resultado monetario del ejercicio (REME)	17	<u>(27.972.332)</u>	<u>(14.674.478)</u>
		(27.883.904)	(5.682.096)
Otros (egresos) ingresos, neto		<u>(208.320)</u>	<u>1.524.985</u>
Ganancia antes de impuesto sobre la renta		7.792.707	12.101.089
Impuesto sobre la renta:	16		
Corriente		(1.350.094)	(3.290.954)
Diferido		<u>(2.959.210)</u>	<u>(2.723.647)</u>
		<u>(4.309.304)</u>	<u>(6.014.601)</u>
Ganancia neta		<u>3.483.403</u>	<u>6.086.488</u>
Atribuible a:			
Accionistas de la Compañía		3.692.197	6.044.715
Participación no controlada		<u>(208.794)</u>	<u>41.773</u>
		<u>3.483.403</u>	<u>6.086.488</u>
Ganancia neta por acción	2	<u>0,027</u>	<u>0,048</u>
Otros resultados integrales:			
Revaluación de propiedades planta y equipos:			
Deterioro del año, neto del efecto del impuesto sobre renta diferido	10	(33.286.513)	(223.529.594)
Pérdida actuarial, neta:			
Pérdida actuarial del año, neto del efecto del impuesto sobre la renta diferido	14	(2.051.728)	(605.145)
Resultado por traducción:			
Ajuste acumulado por traducción monetaria	2	(6.941.857)	(10.828.707)
Amortización del superávit por revaluación	10	<u>(16.631.283)</u>	<u>(826.704)</u>
Otro resultado integral, neto		<u>(58.911.381)</u>	<u>(235.790.150)</u>
Total resultado integral, neto		<u>(55.427.978)</u>	<u>(229.703.662)</u>
Atribuible a:			
Accionistas de la Compañía		(54.398.652)	(227.281.956)
Participación no controlada		<u>(1.029.326)</u>	<u>(2.421.706)</u>
		<u>(55.427.978)</u>	<u>(229.703.662)</u>

Véanse las notas a los estados financieros consolidados.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Estados Consolidados de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio de los Accionistas

Años terminados al 31 de agosto de 2021 y 2020

En millones de bolívares constantes

Atribuible a los accionistas de la Compañía

Notas	Otros resultados integrales							Total	Participación no controlada	Total patrimonio de los accionistas
	Capital social actualizado	Reserva legal	Ganancias retenidas	Superávit por revaluación	Pérdidas actuariales	Ajuste acumulado por traducción monetaria	Total otros resultados integrales			
Saldos al 31 de agosto de 2019	18.043.743	1.758.337	47.514.326	298.730.521	(39.349.875)	-	259.380.646	326.697.052	4.045.008	330.742.060
Decreto de dividendos	1	-	(247.373)	-	-	-	-	(247.373)	-	(247.373)
Ganancia neta		-	6.044.715	-	-	-	-	6.044.715	41.773	6.086.488
Otros resultados integrales	10, 13 y 16	-	-	(223.529.594)	(605.145)	(10.828.707)	(234.963.446)	(234.963.446)	(2.463.479)	(237.426.925)
Amortización del superávit por revaluación		-	826.704	(826.704)	-	-	(826.704)	-	-	-
Saldos al 31 de agosto de 2020		18.043.743	1.758.337	54.138.372	74.374.223	(39.955.020)	(10.828.707)	23.590.496	1.623.302	99.154.250
Aumento de capital social	1	330.187	-	(330.187)	-	-	-	-	-	-
Decreto de dividendos	1	-	(1.215.714)	-	-	-	-	(1.215.714)	-	(1.215.714)
Ganancia neta		-	3.692.197	-	-	-	-	3.692.197	(208.794)	3.483.403
Otros resultados integrales	10, 13 y 16	-	-	(33.286.513)	(2.051.728)	(6.941.857)	(42.280.098)	(42.280.098)	(820.532)	(43.100.630)
Amortización del superávit por revaluación		-	16.631.283	(16.631.283)	-	-	(16.631.283)	-	-	-
Saldos al 31 de agosto de 2021		18.373.930	1.758.337	72.915.951	24.456.427	(42.006.748)	(17.770.564)	(35.320.885)	593.976	58.321.309

Véanse las notas a los estados financieros consolidados.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Estados Consolidados de Flujos del Efectivo

En millones de bolívares constantes

	Notas	Años terminados el 31 de agosto de	
		2021	2020
Actividades operacionales:			
Ganancia neta antes del costo integral de financiamiento		31.367.307	11.768.584
Costo integral de financiamiento		(27.883.904)	(5.682.096)
Ganancia neta		3.483.403	6.086.488
Ajustes para conciliar la ganancia neta con el efectivo neto (usado en) provisto por actividades operacionales:			
Depreciación	10	16.837.621	2.537.094
Estimación para reclamos pendientes y descuentos a clientes	5	239.682	3.809.278
Impuesto sobre la renta diferido	16	2.959.210	2.723.647
Acumulación para indemnizaciones sociales		1.501.577	3.863.040
Cambios en activos y pasivos operacionales:			
Cuentas por cobrar		(11.416.904)	(4.299.139)
Inventarios		(13.911.899)	1.664.031
Impuestos y gastos pagados por anticipado		1.327.276	337.082
Cuentas por pagar		(400.127)	673.366
Anticipos recibidos de clientes		(997.071)	1.131.481
Gastos acumulados por pagar		(9.926.092)	(13.956.595)
Impuesto sobre la renta por pagar		(1.996.253)	2.724.190
Pagos de indemnizaciones sociales y beneficios por terminación laboral		(1.866.486)	(4.310.384)
Efectivo neto (usado en) provisto por actividades operacionales		(14.166.063)	2.983.579
Actividades de inversión:			
Inversiones negociables		5.832.928	1.119.471
Efectivo neto provisto por actividades de inversión		5.832.928	1.119.471
Actividades de financiamiento:			
Aumento de préstamos bancarios		-	(169.520)
Dividendos pagados		757.134	4.002
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de financiamiento		757.134	(165.518)
(Disminución) aumento neto del efectivo en caja y bancos		(7.576.001)	3.937.532
Efectivo en caja y bancos al inicio del año		9.708.646	5.771.114
Efectivo en caja y bancos al final del año		2.132.645	9.708.646
Composición del resultado monetario del ejercicio (REME) por actividad:			
Actividades operacionales		1.975.318	1.036.265
Actividades de inversión		(19.740.421)	(10.355.961)
Actividades de financiamiento		310.480	162.880
Efectivo en caja y bancos		(10.517.709)	(5.517.662)
		(27.972.332)	(14.674.478)
Información complementaria sobre los flujos del efectivo:			
Intereses pagados		508	448.497
Impuestos pagados		741.179	2.309
Información complementaria sobre actividades que no generaron flujos de efectivo:			
Deterioro de las propiedades, planta y equipos, neto		(33.286.513)	(223.529.594)
Aumento de capital social		330.187	-
Dividendos no pagados		(761.978)	(4.844)

Véanse las notas a los estados financieros consolidados.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados

31 de agosto de 2021
(con cifras correspondientes de 2020)

1. Entidad de Reporte

Envases Venezolanos, S.A. es una sociedad anónima fundada en 1952 incorporada y domiciliada en Venezuela con su domicilio fiscal en la Avenida Eugenio Mendoza entre 1^{era}. y 2^{da}. Transversal, Edificio Banco Lara, La Castellana, Caracas, Venezuela.

La Compañía y subsidiarias se dedican a la manufactura y comercialización de envases de metal y las subsidiarias consolidadas se dedican, principalmente, a la manufactura y comercialización de envases de metal y de vidrio y de tapas para obtener toda clase de envases para uso industrial y doméstico, así como trabajos de litografía.

La Compañía y subsidiarias mantienen concentración en las operaciones de compra de materias primas y venta de productos terminados. Los proveedores con los cuales mantuvo concentración de operaciones son: Henkel Tecnologías Venezuela, S.A., Electroconductores, C.A., Companhia Siderurgica Nacional, S.A., GCP Tecnologías Venezuela, S.A., Gravinil, S.A. y Cartonera del Caribe, C.A. Entre sus clientes más significativos del total de ventas netas están: Representaciones Kamada, C.A., Inversiones Buena Ventura 2014, C.A., Coca-Cola Femsa de Venezuela, S.A., Alimentos Polar Comercial, C.A., Inversiones El Salmón, C.A., Pronutri, C.A., C.A. Cervecería Regional y Anayansi, C.A.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2020 se aprobaron los siguientes aspectos:

- Decreto de dividendos en efectivo por Bs.35.052 en millones de bolívares constantes (Bs.24.242 en millones de bolívares nominales).
- Decreto de dividendos en especies por Bs.1.180.662 en millones de bolívares constantes (Bs.816.536 en millones de bolívares nominales) (equivalentes a Bs.6.433,27 por acción), los cuales fueron pagado mediante la entrega a los accionistas de unidades de Participación de un Fondo de Inversión Privado. (Véase Nota 4)
- Aumento de capital social para llevarlo a la cantidad de Bs.18.373.930 en millones de bolívares constantes (Bs.177.693 en millones de bolívares nominales) a través del aumento del valor nominal de la acción de Bs.0,05 a Bs.1.400 por acción, dicho aumento de capital fue realizado mediante la capitalización de la actualización del capital social por Bs.330.187 en millones de bolívares constantes (Bs.177.687 en millones de bolívares nominales).

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de octubre de 2019 se aprobó, decreto de dividendos en efectivo por Bs.247.373 en millones de bolívares constantes (Bs.10.633 en millones de bolívares nominales).

Al 31 de agosto de 2021 y 2020, la Compañía y subsidiarias mantienen dividendos pendientes por pagar por Bs.761.978 millones y Bs.4.844 millones, respectivamente.

Al 31 de agosto de 2021 y 2020, el capital social suscrito y pagado de la Compañía y subsidiarias es de Bs.177.693 millones (Bs.18.373.930 millones de bolívares constantes) y Bs.6 millones (Bs.18.043.743 en millones de bolívares constantes), respectivamente, representado por 126.923.808 acciones comunes, con valor nominal de Bs.1.400 y Bs.0,05 cada una, respectivamente.

A los fines de considerar los efectos derivados de los hechos posteriores a la fecha del balance, los estados financieros consolidados adjuntos al 31 de agosto de 2021 fueron autorizados para su publicación en fecha 4 de octubre de 2021 y han sido preparados por la gerencia de la Compañía y subsidiarias para someterlos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 13 de octubre de 2021, estimándose que serán aprobados sin ninguna modificación. Los estados financieros consolidados al 31 de agosto de 2020 fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas el 30 de noviembre de 2020.

Las acciones de la Compañía y subsidiarias están listadas en la Bolsa de Valores de Caracas. En consecuencia, la Compañía está regulada por la normativa establecida por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) y en la Ley de Mercado de Valores.

2. Principales Políticas Contables

a) Bases de Presentación

Los estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB) y sus interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera – CINIIF (International Financial Reporting Interpretations Committee – IFRIC) de la IASB.

Nuevas Normas, Interpretaciones y Cambios en Pronunciamientos que Entraron en Vigencia a partir del 1° de septiembre de 2020 Aprobadas por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV)

Cambios y Enmiendas a Normas Existentes

Marco Conceptual Efectiva a partir del 1° de enero de 2022.

NIIF 3 Combinación de Negocios. Efectiva a partir del 1° de enero de 2022.

NIIF 16 Arrendamientos. Efectiva a partir del 1° de enero de 2021.

NIIF 17 Contratos de Seguros. Efectiva a partir del 1° de enero de 2023.

NIC 1 Presentación de Estados Financieros. Efectiva a partir del 1° de enero de 2023

NIC 8 Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores a partir del 1° de enero de 2023.

NIC 16 Propiedades, Planta y Equipos. Efectiva a partir del 1° de enero de 2022.

NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes. Efectiva a partir del 1° de enero de 2022.

NIC 39, NIF 7 y NIIF 9 Instrumentos Financieros Efectiva a partir del 1° de enero de 2021.

La Compañía y subsidiarias se encuentran en proceso de análisis de los impactos de la implementación de dichas normas.

b) Adopción de Nuevas Normas

- NIIF 16 Arrendamientos

La NIIF 16 fue emitida en enero de 2016 por el IASB, y establece los principios para el reconocimiento, medición y presentación de los arrendamientos, y sus revelaciones asociadas. La nueva norma sustituye a la actual NIC 17 “Arrendamientos” y a sus interpretaciones: CINIIF 4 “Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento”, SIC 15 “Arrendamiento operativos – incentivos”, SIC 27 “Evaluación de la esencia de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento”.

La Norma establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y divulgación de los arrendamientos y requiere que los arrendatarios reconozcan la mayoría de los arrendamientos en el balance general bajo un modelo único.

La contabilidad del arrendador conforme a la NIIF 16 no cambia sustancialmente con relación a la NIC 17, aparte de los requisitos que se aplican a subarrendamientos. Los arrendadores continuarán clasificando todos los arrendamientos como arrendamientos operativos o arrendamientos financieros utilizando principios similares a los de la NIC 17.

La NIIF 16 también requiere que los arrendatarios y arrendadores hagan revelaciones más extensas que bajo la NIC 17.

Tras el análisis realizado de la NIIF 16 de “Arrendamientos”, la Compañía y subsidiarias consideraron que la misma no tiene ningún impacto en los estados financieros consolidados al 31 de agosto de 2021.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

2. Principales Políticas Contables (continuación)

c) Bases de Consolidación

Los estados financieros consolidados adjuntos reflejan la actividad de la Compañía y subsidiarias incluyendo los efectos de los estados financieros de sus subsidiarias totalmente poseídas y donde mantiene control, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Los estados financieros consolidados al 31 de agosto de 2021 y 2020, incluyen las cuentas de la Compañía y subsidiarias, en donde se mantiene control, como se detalla a continuación:

Compañía y subsidiarias	Participación 2021	Participación 2020
Envases Aragua MAV, C.C.S.	100%	100%
Firstville, Ltda.	100%	100%
Vidrios Domésticos MAV, C.C.S.	95%	95%
Tapas Aragua, C.A.	100%	100%
Inversiones MAV 2004, S.R.L.	99%	99%
Envases Metálicos de Oriente, C.A.	100%	100%
Suministros para Empaques, MAV, S.C.S.	99%	99%
Tapas Corona, Inc.	100%	100%
Importadora del Centro MAV, S.C.S.	95%	95%
Industria Doméstica del Vidrio MAV, S.C.S.	95%	95%
Envases Corona MAV, C.C.S.	100%	100%
Tapas Corona, S.A.	100%	100%

Las subsidiarias han sido totalmente consolidadas desde su fecha de adquisición, que es la fecha en que el Grupo obtiene control, y continúan siendo consolidadas hasta la fecha en que cesa dicho control. Los estados financieros de las subsidiarias son preparados por el mismo período de reporte de la Casa Matriz, usando políticas contables consistentes. Los saldos y transacciones de importancia entre compañías han sido eliminados en la consolidación. Los estados financieros de las compañías subsidiarias cuya moneda funcional es de una economía hiperinflacionaria, han sido actualizados por los efectos de la inflación, con base en la misma metodología usada por Envases Venezolanos, S.A. antes de haberlos incorporado en la consolidación.

d) Participación no Controlada

La participación no controlada ha sido calculada con base en el patrimonio neto actualizado de las subsidiarias parcialmente poseídas.

e) Estados Financieros Consolidados Actualizados por Efectos de la Inflación

Los estados financieros consolidados han sido actualizados de conformidad con la NIC 29, "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias. Para el ajuste por inflación, cada partida de los estados financieros consolidados se clasifica como monetaria o no monetaria. Las partidas de activos y pasivos consideradas monetarias se presentan a su valor nominal. El efecto de ajustar por inflación el movimiento neto anual de las partidas monetarias activas y pasivas se incluye en las operaciones del año como el resultado monetario del ejercicio (REME). Las partidas no monetarias se actualizan según la fecha de origen de sus componentes. Los inventarios, las propiedades, planta y equipos y su correspondiente impuesto sobre la renta diferido, el capital social, la reserva legal, los resultados integrales, la participación no controlada y las ganancias retenidas son consideradas partidas no monetarias. Los ingresos, costos y gastos son actualizados aplicando los índices de precios al consumidor respectivo a los importes mensuales según libros, excepto los relacionados con partidas no monetarias, los cuales son ajustados con base en los activos correspondientes.

A la fecha de emisión de los estados financieros consolidado, el Banco Central de Venezuela (BCV) no ha publicado formalmente el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), por lo tanto, la Compañía y subsidiarias procedieron a estimar la inflación utilizando un profesional experto en la materia. Las variables para la determinación de la estimación son las siguientes:

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

2. Principales Políticas Contables (continuación)

e) Estados Financieros Consolidados Actualizados por Efectos de la Inflación (continuación)

- a. El estudio de la variación de los precios de un amplio rango de bienes y servicios;
- b. La metodología utilizada para su estimación debe ser igual en cada mes;
- c. El valor determinado debe estar libre de sesgo;
- d. Debe ser actualizado mensualmente.

Al 31 de agosto, los índices de inflación estimados utilizados se detallan a continuación:

	2021	2020
Al inicio del año	79.061.685.127	3.472.176.193,2
Al final del año (estimado)	1.839.381.992.645	-
Al final del año (real)	-	79.061.685.127
Inflación del año (%)	2.326,52%	2.277,01%

f) Clasificación Corriente y no Corriente

La Compañía y subsidiarias presentan los activos y pasivos en los estados consolidados de situación financiera con base en la clasificación de corrientes o no corrientes. Un activo se clasifica como corriente cuando:

- Se espera realizarlo, venderlo o consumirlo en el ciclo normal de negocio.
- Se mantiene principalmente con fines de negociación.
- Se espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes a la fecha del ejercicio sobre el que se informa, o
- Es efectivo o equivalentes de efectivo, a menos que tenga restricciones, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo al menos durante doce meses a partir de la fecha del ejercicio sobre el que se informa.

El resto de los activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando:

- Se espera sea cancelado en el ciclo normal de negocio.
- Se mantiene principalmente con fines de negociación.
- Deba liquidarse durante los doce meses siguientes a la fecha del ejercicio sobre el que se informa, o
- No tenga un derecho incondicional para aplazar su cancelación, al menos, durante los doce meses siguientes a la fecha del ejercicio sobre el que se informa.
- El Grupo clasifica el resto de sus pasivos como no corrientes.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

g) Moneda Funcional y de Presentación

El principal ambiente económico de las operaciones de la Compañía y subsidiarias es el mercado nacional. El bolívar (Bs.) es la moneda funcional de la Compañía y ciertas subsidiarias domiciliadas en Venezuela, debido a que la mayor porción de los ingresos, así como también la mayor parte de los costos, gastos e inversiones de capital, están denominadas en bolívares (Bs.).

La moneda funcional de las subsidiarias Firstville, Ltda. y Tapas Corona, Inc. es el dólar americano (US\$), debido a que el principal ambiente económico de las operaciones de las subsidiarias es a través de esta moneda.

Los estados financieros consolidados se presentan en bolívares, que es la moneda de presentación y funcional de la Compañía y subsidiarias. Las transacciones en moneda extranjera inicialmente se registran a la moneda funcional en vigencia a la fecha de la transacción.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

2. Principales Políticas Contables (continuación)

g) Moneda Funcional y de Presentación (continuación)

Traducción de Moneda Funcional Dólar

La Norma Internacional de Contabilidad N°21 (NIC 21), "Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera", requiere que cada entidad determine su moneda funcional con base en el análisis del entorno económico principal en el cual opera las subsidiarias, siendo éste en el que principalmente se genera y utiliza el efectivo.

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras Firstville, Ltda. y Tapas Corona, Inc. han sido traducidos de conformidad con la NIC 21, "Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera".

Los resultados y la situación financiera de las subsidiarias, cuya moneda funcional no corresponde con la moneda de una economía hiperinflacionaria, fueron convertidos a la moneda de presentación, con base en los siguientes criterios acorde a la NIC 21 de la NIIF para GE:

- a. Los activos y pasivos de cada uno de los estados consolidados de situación financiera presentados (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convirtieron a la tasa de cambio de cierre en la fecha de los correspondientes estados consolidados de situación financiera;
- b. Los ingresos y gastos para cada estado que presenta el resultado del período (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convirtieron a las tasas de cambio promedios de cada período contable; y
- c. Todas las diferencias de cambio resultantes se reconocieron en otro resultado integral.

Al 1° de septiembre de 2019, fecha para la cual se hizo el cambio de la moneda funcional, las subsidiarias utilizaron sus últimos estados financieros ajustados por inflación y posteriormente utilizaron la tasa de cambio de Bs.22.186,89/US\$1 para hacer la remediación de bolívares a su nueva moneda funcional.

h) Ajuste Acumulado por Traducción

El ajuste resultante por la traducción de los estados financieros consolidados se registra en la cuenta de patrimonio de "Ajuste Acumulado por Traducción".

El ajuste acumulado por traducción generado por el efecto de la desincorporación de las subsidiarias en el exterior es dado de baja en el patrimonio y reconocido en los resultados del año. Asimismo, el ajuste acumulado por traducción generado por operaciones discontinuas es dado de baja en el patrimonio y reconocido en los resultados del año de la desincorporación neto de la ganancia o pérdida por operaciones discontinuas.

La diferencia de la reexpresión por inflación de las inversiones y su eliminación en el consolidado con el patrimonio de la subsidiaria traducida a bolívares se incluye como parte del ajuste por traducción del año. Al 31 de agosto, el ajuste acumulado por traducción por entidad es el siguiente:

	2021	2020
	(En millones de Bs.)	
Tapas Corona, Inc.	(5.587.544)	(9.102.670)
Firstville, Ltda.	(1.354.313)	(1.726.037)
	<u>(6.941.857)</u>	<u>(10.828.707)</u>

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

2. Principales Políticas Contables (continuación)

h) Ajuste Acumulado por Traducción (continuación)

Al 31 de agosto, las tasas de cambio utilizadas por la Compañía y subsidiarias son las siguientes:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	(En millones de Bs.)	
Tipos de moneda:		
Dólares estadounidenses	4,127024	0,327749

i) Transacciones en Moneda Extranjera

Los activos denominados en moneda extranjera de venta obligatoria al Banco Central de Venezuela (BCV), así como los pasivos en moneda extranjera registrados ante el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), cuando el Estado suministrara las divisas, se valoran al tipo de cambio oficial aplicables a la entidad.

Los activos denominados en moneda extranjera, no sujetos a venta obligatoria al BCV, se valoran en función a la intención de uso posible, considerando, entre otros, los pasivos en moneda extranjera que se mantengan a la fecha de los estados consolidados de situación financiera. Esta valoración es congruente con la valoración que se haga de dichos pasivos.

En el caso de existir pasivos en moneda extranjera para los cuales no existe una expectativa razonable de que el Estado suministrará divisas al tipo de cambio oficial establecido en los convenios cambiarios vigentes, éstos se valoran en función a la mejor estimación de la expectativa de flujos futuros de bolívares que habrían de erogarse a la fecha de la transacción o de los estados financieros para realizar dichos pasivos, utilizando mecanismos de intercambio legalmente establecidos o permitidos por el Estado o las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

En los casos de bienes y servicios importados asociados con pasivos en moneda extranjera, para los cuales no exista una expectativa razonable de que el Estado Venezolano suministrará las divisas al tipo de cambio oficial, su valoración inicial es de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

Durante los años terminados el 31 de agosto de 2021 y 2020, la Compañía y subsidiarias utilizaron como tasa de cambio para la valoración de activos y pasivos en moneda extranjera, la tasa de cambio de referencia del Sistema de Mercado Cambiario de acuerdo con el Convenio Cambiario N° 1. Véase Nota 20 de control de cambio.

Todas las diferencias al liquidar y convertir a la tasa de cambio de cierre las partidas monetarias se reconocen en los estados consolidados de resultados integrales. Las partidas no monetarias que se valoran al costo histórico en una moneda extranjera se convierten usando la tasa de cambio vigente a la fecha de la transacción inicial o de origen.

j) Juicios, Estimados y Supuestos Significativos

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la gerencia realice estimaciones, juicios e hipótesis y supuestos contables significativos que afectan las cifras reconocidas de activos y pasivos, de ingresos y gastos y la exposición de eventos significativos en las notas a los estados financieros consolidados. Las estimaciones, juicios e hipótesis y supuestos son evaluados continuamente, y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo la expectativa de eventos futuros que son considerados razonables de acuerdo con las circunstancias actuales. Las incertidumbres sobre tales hipótesis y estimaciones pueden suponer que en ejercicios futuros se requiera algún ajuste significativo al valor en libros de los activos y pasivos afectados.

Los juicios más significativos incluidos en los estados financieros consolidados están relacionados con:

- Determinación de obligaciones de desempeño en los contratos con clientes.
- Determinación del momento del reconocimiento del ingreso.

2. Principales Políticas Contables (continuación)

j) Juicios, Estimados y Supuestos Significativos (continuación)

Las estimaciones más significativas incluidas en los estados financieros consolidados están relacionadas con:

- Estimación de la vida útil de las propiedades, planta y equipos.
- Estimación para reclamos pendientes y descuentos a clientes.
- Impuesto sobre la renta diferido.
- Pasivos laborales.
- Estimaciones de los flujos que se incurrirán en la cancelación de pasivos en moneda extranjera.
- Estimación del valor razonable de las propiedades, planta y equipo.
- Deterioro de los activos no financieros.
- Instrumentos financieros.

k) Activos Financieros

Medición y Reconocimiento Inicial

Los activos financieros se clasifican en el reconocimiento inicial y posteriormente de la siguiente forma: (i) al costo amortizado, (ii) al valor razonable con cambios en otros resultados integrales, y (iii) al valor razonable con cambios en resultados.

La clasificación de los activos financieros en el momento de su reconocimiento inicial depende de las características de los mismos desde el punto de vista de los flujos de efectivo contractuales y del modelo de negocio de la Compañía y subsidiarias para su gestión. Las cuentas por cobrar comerciales que no contienen un elemento significativo de financiamiento se valoran al precio de la transacción, de acuerdo con la norma de reconocimiento de ingresos.

Para que un activo financiero sea clasificado y valorado al costo amortizado o al valor razonable con cambios en otros resultados integrales, debe dar lugar a flujos de efectivo que sean "únicamente pagos de capital e intereses sobre el capital pendiente". El resto de los activos financieros con flujos de efectivo se clasifican y miden al valor razonable con cambios en resultados, independientemente del modelo de negocio.

El modelo de negocio para administrar activos financieros se refiere a cómo la Compañía y subsidiarias administran sus activos financieros para generar flujos de efectivo. El modelo de negocio determina si los flujos de efectivo resultarán de la obtención de flujos de efectivo contractuales, la venta de los activos financieros o ambos. Los activos financieros clasificados y medidos al costo amortizado se valoran dentro de un modelo de negocio con el objetivo de mantener activos financieros para recaudar flujos de efectivo contractuales, mientras que los activos financieros clasificados y medidos a valor razonable a través de otros resultados integrales se valoran dentro un modelo de negocio con el objetivo de mantener dichos activos tanto para cobrar los flujos de efectivo contractuales como para vender.

Las compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro de un tiempo establecido por regulaciones o convenciones en el mercado (transacciones normales) se reconocen en la fecha de negociación; es decir, la fecha en que el Grupo se compromete a comprar o vender el activo.

El valor razonable se define como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado utilizando otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo financiero, la Compañía y subsidiarias toman en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían en cuenta esas características al momento de valorar el activo o pasivo en la fecha de medición. El valor razonable para propósitos de medición y/o revelación en estos estados financieros consolidados se determina sobre esa base, excepto por las transacciones de pagos basados en acciones que están dentro del alcance de la NIIF 2, las transacciones de arrendamiento que están dentro del alcance de la NIIF 16, y las modificaciones que tienen ciertas similitudes con el valor razonable, pero que no es un valor razonable, tales como el valor neto de realización indicado en la NIC 2 o el valor en uso indicado en la NIC 36.

2. Principales Políticas Contables (continuación)

k) Activos Financieros (continuación)

Además, para efectos de información financiera, las mediciones del valor razonable se categorizan en Nivel 1, 2 ó 3, con base en el grado hasta el cual los datos de entrada para las mediciones del valor razonable son observables y la importancia de los datos de entrada para las mediciones del valor razonable en su totalidad. Las categorías se describen a continuación:

- Nivel 1 son los precios cotizados (sin ajustar) en un mercado activo, para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de la medición.
- Nivel 2 son otros datos, distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente.
- Nivel 3 son datos de entrada no observables para el activo o pasivo.

Medición y Reconocimiento Posterior

Para fines de medición posterior, los activos financieros se clasifican en:

Activos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se contabilizan en los estados consolidados de situación financiera a valor razonable con cambios netos en el valor razonable reconocidos en los estados consolidados de resultados integrales.

Activos Financieros a Costo Amortizado

Los activos financieros al costo amortizado se miden posteriormente utilizando el método de interés efectivo y están sujetos a la evaluación de deterioro. Las ganancias y pérdidas se reconocen en los estados consolidados de resultados integrales cuando el activo se da de baja, se modifica o se deteriora.

Instrumentos de Deuda Medidos al Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales Consolidados

Para los instrumentos de deuda a valor razonable a través de otros resultados integrales, los ingresos por intereses, las ganancias o pérdidas cambiarias y las pérdidas o reversiones por deterioro se reconocen en los estados consolidados de resultados integrales y se calculan de la misma manera que para los activos financieros medidos al costo amortizado. Los cambios en el valor razonable restantes se reconocen en otros resultados integrales. Al darse de baja el cambio acumulado del valor razonable reconocido en otros resultados integrales se reclasifica a resultados.

Instrumentos de Patrimonio Designados Valor Razonable con Cambios Otros Resultados Integrales Consolidados

Tras el reconocimiento inicial, la Compañía y subsidiarias pueden optar por clasificar irrevocablemente sus inversiones de capital como instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otros resultados integrales cuando cumplen con la definición de patrimonio bajo la NIC 32 "Instrumentos financieros: Presentación" y no se mantienen para negociar.

Los dividendos se reconocen como otros ingresos en los estados consolidados de resultados cuando se ha establecido el derecho de pago, excepto cuando la Compañía y subsidiarias se benefician de dichos ingresos como una recuperación de parte del costo del activo financiero, en cuyo caso, tales ganancias son reconocidas en otros resultados integrales. Estos instrumentos de patrimonio no están sujetos a evaluación de deterioro.

2. Principales Políticas Contables (continuación)

k) Activos Financieros (continuación)

A la fecha de cierre de los estados financieros consolidados los activos financieros reconocidos son los siguientes:

- Efectivo en Caja y Bancos

El valor razonable del efectivo en caja y bancos se aproxima a su valor en libros, debido al corto tiempo de vencimiento de estos instrumentos financieros.

- Cuentas por Cobrar y Estimación para Reclamos Pendientes y Descuentos a Clientes

Las cuentas por cobrar son expresadas a su valor nominal, netas de la estimación para reclamos pendientes y descuentos a clientes, lo que se aproxima a su valor razonable.

La estimación para reclamos pendientes y descuentos a clientes representan la estimación del valor actual de la falta de pago al momento del vencimiento, considerando un horizonte temporal de los próximos doce meses o bien durante la vida esperada del instrumento financiero. La gerencia considera que el procedimiento utilizado permite estimar razonablemente los reclamos pendientes y descuentos a clientes, con la finalidad de cubrir adecuadamente el riesgo de pérdida en las cuentas por cobrar según las condiciones del mercado.

- Deterioro de Activos Financieros

En cada fecha de cierre se evalúa, si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o grupo de activos financieros se ha deteriorado. Un activo financiero o grupo de activos financieros se considera deteriorado si, y sólo si, existe evidencia objetiva de que el deterioro ha ocurrido con posterioridad al reconocimiento inicial del activo y dicha pérdida tiene un impacto en las estimaciones de flujos futuros de efectivo que el activo financiero o grupo de activos financieros podría generar.

La Compañía y subsidiarias reconocen una corrección de valor por pérdidas crediticias esperadas para todos los instrumentos de deuda que no se valoran a su valor razonable con cambios en resultados. Las pérdidas crediticias esperadas se basan en la diferencia entre los flujos de efectivo contractuales a recibir de acuerdo con el contrato y todos los flujos de efectivo que la Compañía y subsidiarias esperan recibir, descontados a una tasa de interés efectiva aproximada a la original.

Evidencias objetivas de deterioro de los activos financieros podrían ser:

- Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado; o
- Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o el principal; o
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para ese activo financiero debido a dificultades financieras.

Para las cuentas por cobrar comerciales, la Compañía y subsidiarias aplican una metodología para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas, en donde se toman en consideración, aspectos tales como, los cambios en el riesgo de crédito de la contraparte, estimación de la probabilidad ponderada no sesgada de cobro, efecto del valor temporal del dinero, así como otra información económica razonable y sustentable disponible a la fecha de cierre de los estados financieros consolidados.

Para los instrumentos de deuda a valor razonable con cambios en otros resultados integrales la Compañía y subsidiarias aplican la evaluación de deterioro bajo el método simplificado de bajo riesgo de crédito. Al 31 de agosto de 2021 y 2020, la Compañía y subsidiarias evaluaron si se considera que el instrumento de deuda tiene bajo riesgo de crédito utilizando toda la información razonable disponible sin incurrir en costos ni esfuerzos innecesarios.

2. Principales Políticas Contables (continuación)

k) Activos Financieros (continuación)

Cancelación

Un activo financiero es dado de baja cuando:

- o Han expirado los derechos para recibir flujos de efectivo provenientes del activo.
- o Se han transferido sus derechos para recibir los flujos de efectivo provenientes del activo y (a) han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, o (b) no han transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, pero ha transferido el control del activo.

Cuando la Compañía y subsidiarias han transferido sus derechos para recibir flujos de efectivo de un activo o han celebrado un acuerdo de transferencia, evalúa si, y en qué medida, han retenido los riesgos y beneficios de la propiedad. Cuando no han transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, ni han transferido el control del activo, la Compañía y subsidiarias continúan reconociendo el activo transferido en la medida de que su participación continua. En ese caso, la Compañía y subsidiarias también reconocen un pasivo asociado. El activo transferido y el pasivo asociado se miden sobre una base que refleja los derechos y obligaciones que la Compañía y subsidiarias han retenido.

l) Pasivo Financieros

Medición y Reconocimiento Inicial

Los pasivos financieros se clasifican a la fecha de su reconocimiento inicial, según corresponda como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y créditos, cuentas por pagar o instrumentos derivados.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable, y para los préstamos y créditos y las cuentas por pagar se netean de los costos de transacción directamente atribuibles. La valoración posterior de los pasivos financieros se realiza dependiendo de la clasificación asignada a cada uno de los mismos.

Medición y Reconocimiento Posterior

Para fines de medición posterior, los pasivos financieros se clasifican en:

Pasivos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados Consolidados

Los pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados incluyen los pasivos financieros mantenidos para negociar y los pasivos financieros designados en el reconocimiento inicial como medidos al valor razonable con cambios en resultados consolidados.

Pasivos Financieros a Costo Amortizado

Después del reconocimiento inicial, los préstamos se miden al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo. Las ganancias y pérdidas se reconocen en resultados cuando los pasivos se dan de baja, así como a través del proceso de amortización.

El costo amortizado se calcula teniendo en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y los costos directos de emisión, los cuales son parte integral de la tasa de interés efectiva.

2. Principales Políticas Contables (continuación)

l) Pasivo Financieros (continuación)

A la fecha de cierre de los estados financieros consolidados el pasivo financiero reconocido es el siguiente:

- Cuentas por Pagar

Las obligaciones generadas por la adquisición de bienes y servicios se contabilizan en el período en que se originan; asimismo, las cuentas por pagar incluyen una provisión por mercancías recibidas y que se encuentran pendientes de facturar por parte de los proveedores.

Cancelación

Un pasivo es dado de baja principalmente cuando la obligación se extingue, cancela o vence.

m) Anticipos Otorgados a Proveedores

Los anticipos otorgados a proveedores corresponden, principalmente, a las cantidades de efectivo entregadas a proveedores para las operaciones normales.

n) Anticipos Recibidos de Clientes

Los anticipos recibidos de clientes corresponden, principalmente, a las cantidades de efectivo recibidas de clientes por las operaciones normales.

ñ) Inventarios

Los inventarios se presentan al costo de adquisición o al valor neto de realización, el menor, y se presentan netos de la estimación para obsolescencia y lento movimiento. El valor neto de realización es el precio de venta en el curso normal del negocio, menos los costos necesarios para poner los inventarios en condición de venta y los gastos de comercialización y distribución relacionados.

El costo de adquisición se determina siguiendo el método del costo promedio mensual para los inventarios de materia prima, material de empaque, repuestos y suministros; y el costo estándar para el inventario de productos en proceso y terminados, el cual se aproxima al costo de producción real.

Los inventarios de repuestos capitalizables se presentan dentro del rubro de propiedades, planta y equipos y son depreciados en un período de cinco años a partir de la fecha de adquisición, los inventarios de repuestos no capitalizables se presentan como inventarios en el activo corriente y se registran en los resultados sobre la base del consumo.

Los inventarios en tránsito se registran cuando la Compañía y subsidiarias aceptan el embarque y han asumido los riesgos de la propiedad. Dichos inventarios se presentan al valor de cada embarque según la factura del proveedor, expresado en bolívares utilizando la tasa de cambio oficial vigente a la fecha del cierre contable, más los gastos incurridos necesarios para nacionalizar los bienes y transportarlos al almacén de la Compañía y subsidiarias.

o) Impuestos y Gastos Pagados por Anticipado

Los criterios adoptados para el registro de estas partidas son:

- o Los seguros se registran por el valor de la prima pagada para la cobertura de los diferentes activos y se amortizan siguiendo el método de línea recta durante la vigencia de las pólizas.
- o Los anticipos de impuestos se registran como un activo, ya que serán usados para compensar los pagos futuros por impuestos.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

2. Principales Políticas Contables (continuación)

p) Propiedades, Planta y Equipos, Neto

La Compañía y subsidiarias utilizan el método de reevaluación según NIC 16 "Propiedades, Planta y Equipo" reconociendo todas las edificaciones e instalaciones, maquinarias y equipos, vehículos, muebles y enseres al valor razonable, determinado con base en avalúos efectuados por tasadores independientes, neto de la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que hayan sufrido dichos activos. La Compañía y subsidiarias realizan las revaluaciones de sus propiedades, planta y equipos con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del período sobre el que se informa.

Los excedentes de revalorización se acreditan al superávit por revaluación que se incluye en el patrimonio. Un déficit de revalorización se reconoce en los estados consolidados de resultados integrales, excepto cuando compensa un excedente existente en el mismo activo reconocido en el superávit por revaluación de activos. Se realiza una transferencia anual del superávit por revaluación de activos a ganancias retenidas por la diferencia entre la depreciación con base en el monto revalorizado de los activos, y la depreciación con base en el costo actualizado de los activos. Cuando se da de baja un activo revalorizado, cualquier superávit por revaluación relacionado con el activo se transfiere a las ganancias retenidas.

El costo inicial de los activos comprende su precio de compra, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo directamente atribuible para dejar al activo en condiciones de trabajo y uso. Las reparaciones y mejoras que incrementen la vida útil probable de los activos se registran en el costo del activo y se desincorpora la porción no amortizada del bien sustituido. El mantenimiento y las reparaciones menores que no mejoren o aumenten la vida útil del activo se registran directamente a resultados cuando se incurren.

Al 31 de agosto de 2021 y 2020, la depreciación se calcula por el método de línea recta, utilizando las siguientes vidas útiles estimadas:

	<u>Vida útil estimada en años</u>
Edificios	30 - 65
Instalaciones	15 - 50
Muebles y enseres	3-50
Equipos de computación	5-8
Vehículos	8-12
Repuestos	5

Al 31 de agosto de 2021 y 2020, la Compañía y subsidiarias utilizan el método de unidades producidas para el rubro de maquinaria, según una vida útil estimada de 2.520 millones de unidades.

La vida útil y el método de depreciación se revisan periódicamente para asegurar que el método y el período de la depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de propiedades, planta y equipos.

Los activos se dan de baja cuando no se esperan beneficios económicos futuros de su uso o retiro. Cualquier ganancia o pérdida que surja del retiro del activo (calculado como la diferencia entre las ganancias netas por el retiro y el monto contable neto del activo), se incluye en ganancia o pérdida en el año en que el activo se retira y se disminuye la cuota parte correspondiente del superávit por revaluación reconocido por la Compañía y subsidiarias.

2. Principales Políticas Contables (continuación)

q) Pérdida de Valor de los Activos de Larga Duración

La Compañía y subsidiarias evalúan en cada fecha de reporte si existe un indicador de que un activo podría estar deteriorado. La Compañía y subsidiarias preparan un estimado del importe recuperable del activo cuando existe un indicio de deterioro, o cuando se requiere efectuar la prueba anual de deterioro para un activo. El importe recuperable de un activo es el mayor entre el valor razonable del activo menos los costos de vender y su valor de uso, y es determinado para un activo individual, a menos que el activo no genere flujos de efectivo de manera independiente. Cuando el importe en libros de un activo excede su importe recuperable, se considera que el activo ha perdido valor y es reducido a su valor recuperable.

Al determinar el valor de uso, los flujos de efectivo estimados son descontados a su valor presente usando una tasa de descuento que refleja las actuales condiciones de mercado y los riesgos específicos del activo. Las pérdidas por deterioro, en el caso de que ocurran, se reconocen en los resultados del ejercicio.

La Compañía y subsidiarias efectúan una evaluación en cada fecha de los estados consolidados de situación financiera para determinar si hay un indicio de que las pérdidas por deterioro previamente reconocidas o ya no existen más o podrían haber disminuido. Si existe tal indicio, el importe recuperable es estimado. Las pérdidas por deterioro previamente reconocidas son reversadas sólo si se ha producido un cambio en los estimados usados para determinar el importe recuperable del activo desde la fecha en que se reconoció por última vez la pérdida por deterioro. Si este es el caso, el valor en libros del activo es aumentado a su importe recuperable. Dicho importe aumentado no puede exceder el valor en libros que se habría determinado, neto de la depreciación, si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro para el activo en años anteriores. Dicha reversión es reconocida en resultados del ejercicio a menos que el activo se lleve a su valor revaluado, en cuyo caso la reversión es tratada como un aumento de la revaluación. Luego de efectuada la reversión, el cargo por depreciación es ajustado en períodos futuros, distribuyendo el valor en libros del activo a lo largo de su vida útil remanente.

Al 31 de agosto de 2021 y 2020, la gerencia de la Compañía y subsidiarias determinaron que existen ciertos acontecimientos o cambios económicos que indican que el valor neto registrado de las propiedades, planta y equipos, puedan no ser recuperadas en su totalidad, por lo que los mismos se presentan netos de una pérdida por deterioro, determinada con base en estimaciones de valor de uso realizadas por expertos independientes. Las pérdidas por deterioro fueron calculadas con base en el valor de uso futuro de las propiedades, planta y equipos revaluados y se presentan como una disminución de la revaluación reconocida sobre dichos activos y los cargos por depreciación fueron ajustados con el fin de distribuir el importe en libros revisado de las propiedades, planta y equipos a lo largo de su vida útil restante.

r) Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Compañía y subsidiarias tienen una obligación presente (legal o contractual) como resultado de un evento pasado, es probable que se necesite una salida de recursos que representan beneficios económicos para liquidar la obligación y su monto se puede estimar de manera confiable. Cuando la Compañía y subsidiarias esperan que una parte o toda la provisión sea reembolsada, por ejemplo, bajo un contrato de seguro, el reembolso se reconoce como un activo aparte, pero sólo cuando el reembolso es virtualmente seguro. El gasto relacionado con cualquier provisión se presenta en los estados consolidados de resultados integrales, neto de cualquier reembolso.

Si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, las provisiones son descontadas usando la tasa corriente antes de impuestos que refleje, según corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se usa el descuento, el aumento en la provisión por el paso del tiempo se reconoce como un costo financiero.

La provisión se cuantifica teniendo en consideración la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso que origina su creación, es reestimada con ocasión de cada cierre contable y se utiliza para afrontar las obligaciones específicas para la cual fue originalmente reconocida, procediéndose a su reversión, total o parcial, cuando dicha obligación deja de existir.

2. Principales Políticas Contables (continuación)

r) Provisiones (continuación)

A la fecha de cierre de los estados financieros consolidados, la principal provisión es la siguiente:

- Provisión para Posibles Contingencias

La Compañía y subsidiarias mantienen reclamaciones y litigios que se encuentran en proceso de resolución, para lo cual tiene constituida una provisión, la cual se encuentra registrada en el rubro de gastos acumulados como otros gastos acumulados por pagar en los estados consolidados de situación financiera. La gerencia y sus asesores legales esperan resultados favorables en estos procesos y consideran que las provisiones reconocidas son suficientes para cubrir los riesgos contingentes potenciales.

s) Acumulación para Indemnizaciones Sociales, Neto

El pasivo para indemnizaciones sociales por concepto de antigüedad, que es un derecho adquirido de los trabajadores, se calcula según la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) emitida en mayo de 2012 y el contrato colectivo vigente.

Esta Ley contempla un cálculo dual de prestaciones sociales, el cual se determinará calculando 15 días por cada trimestre con base en el último salario devengado, más 2 días adicionales por cada año de servicio (a partir del primer año), hasta 30 días de salario por concepto de garantía de prestaciones sociales o 30 días por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, calculada con base en el último salario, por concepto de prestaciones sociales retroactivas, el que sea mayor.

Al 31 de agosto de 2021 y 2020, la Compañía y subsidiarias aplicaron el cálculo actuarial para reconocer el pasivo por indemnizaciones sociales.

El costo proveniente de los beneficios por concepto de prestaciones sociales retroactivas, que corresponden a cada trabajador, así como el costo por los servicios prestados en el período actual y el costo de los servicios pasados es determinado por un actuario independiente, utilizando el método de la unidad crédito proyectada de acuerdo con los requerimientos de la NIC 19 "Beneficios a los Empleados". Las ganancias y pérdidas actuariales correspondientes son reconocidas totalmente en el período en que se generan en otros resultados integrales y no son reclasificadas a ganancias o pérdidas en los períodos subsecuentes. El costo de los servicios pasados es reconocido inmediatamente en los resultados debido a que el beneficio se considera inmediatamente devengado.

La obligación por beneficios definidos correspondiente a las prestaciones sociales retroactivas, comprenden el valor presente de la obligación por beneficios definidos (usando una tasa de descuento basada en los bonos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela). Las principales premisas utilizadas para el cálculo actuarial incluyen premisas demográficas y financieras las cuales son insesgadas y compatibles entre sí y fueron determinadas con base en las expectativas de mercado al final del período en que se informa.

t) Arrendamientos

Al inicio de un acuerdo, la Compañía y subsidiarias evalúan si dicho acuerdo es o contiene un arrendamiento. El contrato es, o contiene, un arrendamiento si el cumplimiento de este depende del uso de un activo (o activos) específico, y el acuerdo implica un derecho de uso del mismo, aunque no esté especificado explícitamente en el contrato.

La Compañía y subsidiarias evalúan nuevamente si un acuerdo es o contiene un contrato de arrendamiento solo si los términos y condiciones del acuerdo cambian.

2. Principales Políticas Contables (continuación)

t) Arrendamientos (continuación)

Arrendatario

Para un acuerdo que contiene un componente de arrendamiento y uno o más componentes de arrendamiento adicionales u otros componentes que no son arrendamientos, la Compañía y subsidiarias distribuirán la contraprestación del acuerdo a cada componente del arrendamiento en función del precio relativo independiente del componente de arrendamiento y el precio agregado independiente de los componentes que no son arrendamientos.

El precio relativo independiente de los componentes del arrendamiento y los componentes que no son arrendamientos se determinará en función del precio que el arrendador o un proveedor similar cobraría a una entidad por separado para ese componente o uno que sea similar. Si no hay un precio observable independiente fácilmente disponible, la Compañía y subsidiarias estimarán el precio independiente, maximizando el uso de información observable.

La Compañía y subsidiarias optaron por no aplicar los requisitos de reconocimiento y medición posteriores indicados en la NIIF 16 a los arrendamientos a corto plazo (menores a un año) y aquellos en los que el activo subyacente tiene un valor bajo, reconociendo los pagos de arrendamiento asociados con los arrendamientos como un gasto por arrendamiento.

Reconocimiento Inicial

En el momento inicial, el arrendatario reconoce un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento.

En la fecha de inicio, el arrendatario mide un activo por derecho de uso al costo. El costo del activo por derecho de uso incluye:

- a) La medición inicial del pasivo por arrendamiento medido al valor presente de los pagos por arrendamiento pagaderos durante el plazo del arrendamiento, descontado a la tasa implícita en el arrendamiento si se puede determinar fácilmente. Si esa tasa no se puede determinar fácilmente, el arrendatario utilizará la tasa incremental por préstamos del arrendatario.
- b) Los pagos de arrendamiento realizados antes o después del comienzo, menos los incentivos de arrendamiento recibidos;
- c) Cualquier costo directo inicial incurrido por el arrendatario; y
- d) Una estimación de los costos a ser incurridos por el arrendatario para el desmantelamiento del activo subyacente o de restauración del activo subyacente a la condición requerida por los términos del arrendamiento.

Si la propiedad del activo arrendado se transfiere a la Compañía y subsidiarias al final del plazo del arrendamiento o el costo refleja el ejercicio de una opción de compra, la depreciación se calcula utilizando la vida útil estimada del activo.

Reconocimiento Posterior del Activo por Derecho de Uso

Después del reconocimiento inicial los activos por derecho de uso se presentan utilizando el modelo del costo, menos cualquier depreciación acumulada y pérdidas por deterioro, y se ajustan por cualquier nueva medición de los pasivos por arrendamiento. Los activos por derecho de uso se deprecian de forma lineal durante el período de arrendamiento.

2. Principales Políticas Contables (continuación)

t) Arrendamientos (continuación)

Medición Posterior del Pasivo por Arrendamiento

Después del reconocimiento inicial, la Compañía y subsidiarias miden el pasivo por derecho de uso de la siguiente manera:

- a) Aumentan el importe en libros para reflejar el costo por interés sobre el pasivo por arrendamiento;
- b) Disminuyen el importe en libros para reflejar los pagos de arrendamiento realizados; y
- c) Se miden nuevamente el importe en libros para reflejar las nuevas mediciones o cambios en el arrendamiento y también para reflejar los pagos de arrendamiento fijos en que han sido revisados.

Arrendador

Los arrendadores clasificarán cada arrendamiento como arrendamiento operativo o financiero.

Un arrendamiento se clasifica como arrendamiento financiero si transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes al activo (o grupo de activos). Un arrendamiento se clasifica como arrendamiento operativo si no transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo grupo de activos.

Arrendamientos Financieros

Al comienzo del plazo del arrendamiento, la Compañía y subsidiarias reconocen los arrendamientos financieros en los estados consolidados de situación financiera por montos iguales al valor razonable del activo arrendado o, si es menor, el valor presente de los pagos mínimos de arrendamiento. Para calcular el valor presente de los pagos de arrendamiento se utiliza la tasa de interés estipulada en el arrendamiento financiero.

El costo de los activos adquiridos en arrendamientos financieros se presenta en los estados consolidados de situación financiera sobre la base de la naturaleza del activo arrendado. Estos activos se relacionan en su totalidad con propiedades de inversión y se miden de acuerdo con lo establecido en la NIC 40 "Propiedades de Inversión".

Arrendamientos Operativos

Un arrendador reconoce los pagos de arrendamiento operativo como ingresos de forma lineal o, si es más representativo del patrón en el que disminuye el beneficio del uso del activo.

La Compañía y subsidiarias reconocen los costos, incluida la depreciación, incurridos para obtener los ingresos por arrendamiento como un gasto. Además, agrega los costos directos iniciales incurridos para obtener un arrendamiento operativo al valor en libros del activo o grupo de activos arrendados y reconoce los costos antes mencionados como un gasto durante el plazo del arrendamiento, sobre la misma base que los ingresos por arrendamiento.

La Compañía y subsidiarias han evaluado los efectos de la implementación de la nueva norma de arrendamiento, y ha concluido que ésta no tiene impactos significativos a nivel de valoración en los estados financieros consolidados para los años terminados al 31 de agosto de 2021 y 2020; por ende, no repesarán la información financiera consolidada ni registrará un impacto en el patrimonio producto del ajuste generado por dicha adopción.

2. Principales Políticas Contables (continuación)

u) Impuestos

- Corriente

La Compañía y subsidiarias calculan la provisión para el impuesto sobre la renta con base en tasas aplicables a la renta fiscal en Venezuela, determinada conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente.

- Impuesto sobre la Renta Diferido

El impuesto sobre la renta diferido refleja los efectos de las diferencias temporarias entre los saldos de activos y pasivos para fines contables y los determinados para fines tributarios. Los activos y pasivos diferidos se miden utilizando la tasa de impuesto que se espera aplicar a la renta imponible en los años en que estas diferencias se recuperen o eliminen. La medición de los activos y pasivos diferidos refleja las consecuencias tributarias derivadas de la forma en que la Compañía y subsidiarias esperan, a la fecha de los estados consolidados de situación financiera, recuperar o liquidar el valor de sus activos y pasivos. Los activos y pasivos diferidos se reconocen sin tomar en cuenta el momento en que se estime que las diferencias temporarias se anulan. Los activos diferidos son reconocidos cuando es probable que existan beneficios futuros suficientes para que el activo diferido se pueda aplicar.

A las fechas de los estados financieros consolidados, la Compañía y subsidiarias evalúan los activos diferidos no reconocidos, así como el saldo contable de los reconocidos, con el objeto de determinar su razonabilidad.

Se reconoce un activo diferido previamente no reconocido, en la medida que sea probable su recuperación con rentas gravables futuras. Asimismo, se reduce el saldo de un activo diferido en la medida que ya no sea probable que rentas gravables futuras suficientes permitan que se utilice parte o todo el activo diferido reconocido.

La diferencia neta entre las bases fiscales y financieras de las propiedades, planta y equipos, origina un pasivo de impuesto sobre la renta diferido, neto, debido principalmente, al efecto causado por el ajuste por inflación para fines fiscales y la aplicación del valor razonable para ciertos elementos de las propiedades, planta y equipos, lo cual crea una base fiscal neta menor, la cual será aprovechada en el futuro a través del efecto del gasto de depreciación y desincorporación de propiedades, planta y equipos y través del consumo y/o venta de los inventarios.

v) Otros Impuestos y Contribuciones

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Los ingresos, gastos y activos se reconocen neto del monto del impuesto al valor agregado (IVA), excepto:

- a. Cuando el impuesto al valor agregado (IVA) incurrido en una compra de activos o servicios no se puede recuperar de la autoridad tributaria y, en ese caso, el impuesto al valor agregado se reconoce como parte del costo de adquisición del activo o como parte de la partida de gasto, según corresponda; y
- b. Las cuentas por cobrar y por pagar que se expresan incluyendo el monto del impuesto al valor agregado.

El monto neto del impuesto al valor agregado recuperable o por pagar a las autoridades fiscales se incluye como parte de las cuentas por cobrar o por pagar en los estados financieros consolidados.

- Ley Constitucional del Impuesto a los Grandes Patrimonios

La Compañía y subsidiarias determinan el aporte establecido en la Ley Constitucional del Impuesto a los Grandes Patrimonios equivalente al 0,25% sobre el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos, excluidos los pasivos, el valor de cargas y gravámenes. Dicho aporte es reconocido como gasto en los estados consolidados de resultados integrales.

2. Principales Políticas Contables (continuación)

v) Otros Impuestos y Contribuciones (continuación)

- Impuestos Municipales

El monto de los impuestos municipales se determina de acuerdo con la normativa legal vigente de cada municipio.

- Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)

La Compañía y subsidiarias reconocen el gasto en los estados consolidados de resultados integrales derivado de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. La alícuota es 2% sobre la base imponible la cual estará constituida por el importe total de cada débito en cuenta u operación gravada.

- Ley Orgánica de Drogas (LOD)

La Compañía y subsidiarias determinan el aporte por Ley Orgánica de Drogas aplicando el 1% de la "utilidad en operaciones" obtenida en el ejercicio. Dicho aporte es reconocido como gasto en los estados consolidados de resultados integrales.

- Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

La Compañía y subsidiarias calculan aporte por Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) de acuerdo con el porcentaje estipulado en dicha Ley. Dicho aporte es reconocido como gasto en los estados consolidados de resultados integrales.

- Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

La Compañía y subsidiarias determinan el aporte establecido en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física aplicando equivalente el 1% sobre la utilidad neta anual. Dicho aporte es reconocido como gasto en los estados consolidados de resultados integrales.

w) Capital Social

Las acciones comunes son clasificadas como patrimonio. Al 31 de agosto de 2021 y 2020, la Compañía y subsidiarias no tiene acciones preferentes.

x) Ganancia Neta por Acción

La ganancia neta por acción por los años terminados el 31 de agosto de 2021 y 2020, fue calculada dividiendo la ganancia neta entre el promedio ponderado del número de acciones en circulación durante esos años.

y) Distribución de Dividendos

Según la Ley de Mercado de Valores, las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones deberán establecer en sus estatutos sociales su política de dividendos. La Asamblea de Accionistas decidirá los montos, frecuencia y la forma de pago de los dividendos. Los administradores o administradoras de estas sociedades, deberán procurar que las mismas puedan repartir dividendos a los accionistas y no podrán acordar ningún pago a la junta administradora como participación en las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico que exceda del 10% de las mismas, el cual sólo procederá de haberse acordado también un pago de dividendo en efectivo a los accionistas no menor del 25% para ese ejercicio económico, después de apartado el impuesto sobre la renta y deducida las reservas legales.

La distribución de dividendos a los accionistas es registrada como un pasivo en los estados financieros consolidados en el período en el cual los dividendos son aprobados por los accionistas de la Compañía y subsidiarias.

2. Principales Políticas Contables (continuación)

z) Reconocimiento de Ingresos

La NIIF 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes establece que se reconozcan los ingresos de tal forma que reflejen la transferencia de control de bienes o servicios comprometidos con los clientes a cambio de un importe que exprese la contraprestación a la cual la Compañía y subsidiarias esperan tener derecho. Bajo esta nueva premisa, la Compañía y subsidiarias reconocen los ingresos de actividades ordinarias, diferentes de ingresos financieros, en ingresos por contratos de arrendamiento, comisiones por servicios bancarios, venta de bienes o servicios por diferentes conceptos, e ingresos de contratos de construcción mediante la aplicación de las siguientes etapas:

1. Identificación de contratos con clientes: Un contrato se define como un acuerdo entre dos o más partes, el cual crea derechos y obligaciones exigibles y establece criterios que se deben cumplir para cada contrato. Los contratos pueden ser escritos, verbales o implícitos a través de las prácticas empresariales acostumbradas de una empresa.
2. Identificación de las obligaciones de desempeño en el contrato: Una obligación de desempeño es una promesa en un contrato con un cliente para la transferencia de un bien o servicio a este último.
3. Determinación del precio de la transacción: El precio de la transacción es el monto del pago al que la Compañía y subsidiarias esperan tener derecho a cambio de la transferencia de los bienes o servicios prometidos a un cliente, sin tener en cuenta los montos recibidos en representación de terceros.
4. Asignación del precio de la transacción a las obligaciones de desempeño del contrato: En un contrato que tiene más de una obligación de desempeño, la Compañía y subsidiarias distribuyen el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño en montos que representen la consideración a la que la Compañía y subsidiarias esperan tener derecho a cambio de cumplir cada obligación de desempeño.
5. Reconocimiento de ingresos cuando (o a medida que) la Compañía y subsidiarias cumplen una obligación de desempeño.

La Compañía y subsidiarias cumplen una obligación de desempeño y reconoce los ingresos a través del tiempo, si se cumple alguno de los siguientes criterios:

- El desempeño de la Compañía y subsidiarias no crean un activo con un uso alternativo para la misma, y en el cual la Compañía y subsidiarias tienen un derecho exigible al pago por el desempeño completado a la fecha.
- El desempeño la Compañía y subsidiarias crean o mejoran un activo que el cliente controla a medida que el mismo se crea o mejora.
- El cliente al mismo tiempo recibe y consume los beneficios que resultan del desempeño de la Compañía y subsidiarias a medida que este trabaja.

Para obligaciones de desempeño donde no se cumple ninguna de las condiciones indicadas, se reconoce el ingreso en el momento en que se cumple la obligación de desempeño. Cuando la Compañía y subsidiarias cumplen una obligación de desempeño mediante la entrega de los bienes o servicios prometidos, crea un activo contractual por el monto de la consideración obtenida con el desempeño. Cuando el monto de la consideración recibida por parte de un cliente supera el monto del ingreso reconocido, esto genera un pasivo contractual.

La Compañía y subsidiarias su principal actividad es el negocio de proporcionar bienes y productos. Los ingresos por contratos con clientes se reconocen cuando el control de los bienes se transfiere al cliente por un monto que refleja la contraprestación a la que la Compañía y subsidiarias espera tener derecho a cambio de transferir bienes y derechos a un cliente.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

2. Principales Políticas Contables (continuación)

z) Reconocimiento de Ingresos (continuación)

La información sobre las obligaciones de desempeño se detalla a continuación:

- Venta de Bienes y Productos

Los ingresos por venta de bienes y productos se reconocen al momento de la transferencia de los riesgos y beneficios de la propiedad de la mercancía, el cual se origina generalmente al momento de su entrega y facturación al cliente.

- Ingresos por Intereses

Para todos los instrumentos financieros medidos al costo amortizado e intereses producto de activos financieros clasificados como disponibles para la venta, el ingreso o gasto por interés se reconocen utilizando la tasa efectiva de descuento, la cual es aquella que descuenta los importes de efectivo pagados o recibidos en el futuro a través de la vida esperada del instrumento financiero o un período inferior. Los ingresos por intereses se incluyen como intereses financieros en los estados consolidados de resultados integrales.

aa) Concentración de Riesgo de Crédito

La Compañía y subsidiarias en el curso habitual de sus negocios, otorgan créditos a sus clientes, los cuales en conjunto no representan un riesgo de crédito significativo. La Compañía y subsidiarias realizan permanentemente evaluaciones de la capacidad financiera de sus clientes, lo cual minimiza el riesgo potencial de pérdida por incobrabilidad.

ab) Determinación de los Valores Razonables

Algunas de las políticas y revelaciones contables de Envases Venezolanos, S.A. y subsidiarias requieren la determinación de los valores razonables para los activos y pasivos financieros y no financieros. Los valores razonables han sido estimados para propósito de valoración y/o revelación, utilizando la información disponible en el mercado y siguiendo métodos de valuación apropiados y, cuando aplica, información adicional sobre la estimación del valor razonable de activos y pasivos, es revelada en las notas específicas a los estados financieros consolidados.

ac) Administración de Riesgos Financieros

Envases Venezolanos, S.A. y subsidiarias están expuestas a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

- Riesgo de crédito.
- Riesgo de liquidez.
- Riesgo de mercado.
- Administración de capital.

Esta nota presenta información respecto a la exposición de Envases Venezolanos, S.A. y subsidiarias a cada uno de los riesgos mencionados, los objetivos de las compañías, las políticas y los procedimientos para medir y administrar los riesgos y la administración del capital. Los estados financieros consolidados incluyen más revelaciones cuantitativas. (Véase Nota 19)

La Junta Directiva de Envases Venezolanos, S.A. y subsidiarias es responsable por establecer y supervisar el marco de administración de riesgos de la Compañía y subsidiarias. En los procesos de planificación estratégica y presupuestaria se estima el efecto de los riesgos del negocio con el objeto de tener una visión integral de su impacto en la Compañía y subsidiarias.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

2. Principales Políticas Contables (continuación)

ac) Administración de Riesgos Financieros (continuación)

Las políticas de administración de riesgos son establecidas con el propósito de identificar y analizar los riesgos enfrentados por la Compañía y subsidiarias, fijar los límites y controles adecuados, así como monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites. Las políticas y los sistemas de administración de riesgos son revisados regularmente con la finalidad de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en las actividades de la Compañía y subsidiarias.

Riesgo de Crédito

Es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Compañía y subsidiarias si un cliente o contraparte en un instrumento financiero incumple con sus obligaciones contractuales y se origina, principalmente, por los documentos y cuentas por cobrar provenientes de las ventas y el efectivo en caja y bancos.

Riesgo de Liquidez

Es el riesgo de que la Compañía y subsidiarias no puedan cumplir con sus obligaciones financieras a medida que vencen. El enfoque de Envases Venezolanos, S.A. y subsidiarias para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contarán con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación de la Compañía y subsidiarias.

Como política fundamental, la Compañía y subsidiarias se asegurarán de contar con suficientes fondos para cumplir sus compromisos de pago, incluyendo el pago de obligaciones financieras; lo cual excluye el posible impacto de circunstancias extremas que no pueden predecirse razonablemente, como los desastres naturales.

Riesgo de Mercado

Es el riesgo de que cambios en los precios de mercado, como las tasas de cambio, tasas de interés o precios de venta, afecten los ingresos de Envases Venezolanos, S.A. y subsidiarias o el valor de los instrumentos financieros que mantiene.

ad) Eventos Posteriores

Los eventos posteriores al cierre del ejercicio que proveen información adicional sobre la situación financiera de la Compañía y subsidiarias a la fecha de los estados consolidados de situación financiera (eventos de ajuste), son incluidos en los estados financieros consolidados. Los eventos posteriores importantes que no son eventos de ajuste son expuestos en las notas a los estados financieros consolidados.

3. Efectivo en Caja y Bancos

Al 31 de agosto, los saldos de efectivo en caja y bancos que se muestran en los estados consolidados de situación financiera son los siguientes:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	(En millones de Bs.)	
Efectivo en caja y bancos:		
Moneda extranjera	1.572.512	3.993.741
Moneda nacional	<u>560.133</u>	<u>5.714.905</u>
	<u>2.132.645</u>	<u>9.708.646</u>

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

4. Inversiones Negociables

Al 31 de agosto, las inversiones negociables que se muestran en los estados consolidados de situación financiera son las siguientes:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	(En millones de Bs.)	
Inversiones negociables en acciones	3.873.403	7.938.778
Inversiones negociables en acciones en moneda extranjera	-	1.637.174
Otros activos de inversión	<u>5.856</u>	<u>136.235</u>
	<u><u>3.879.259</u></u>	<u><u>9.712.187</u></u>

Al 31 de agosto de 2021 y 2020, las inversiones negociables incluyen transacciones en acciones con otras compañías relacionadas. Al 31 de agosto de 2020, las inversiones negociables en acciones en moneda extranjera incluían acciones tipo "A" y "B" de Amerant Bankcorp INC. Durante el año terminado al 31 de agosto de 2020, la Compañía y subsidiarias registraron una ganancia de Bs.1.773.409 millones, incluida en el rubro de ingresos financieros, neto. (Véase Nota 15)

5. Cuentas por Cobrar Comerciales, Neto

Al 31 de agosto, las cuentas por cobrar comerciales, neto que se muestran en los estados consolidados de situación financiera son las siguientes:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	(En millones de Bs.)	
Cuentas por cobrar comerciales	4.140.975	2.426.811
Estimación para reclamos pendientes y descuentos a clientes	<u>(120.474)</u>	<u>(14.723)</u>
	4.020.501	2.412.088
Anticipos recibidos de clientes, neto	<u>(1.283.366)</u>	<u>(2.280.438)</u>
Efecto neto de las cuentas por cobrar	<u><u>2.737.135</u></u>	<u><u>131.650</u></u>

Las cuentas por cobrar comerciales se encuentran denominadas en bolívares tienen vencimientos corrientes y no generan intereses.

A continuación, se presenta el movimiento de la estimación para reclamos pendientes y descuentos a clientes por los años terminados al 31 de agosto:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	(En millones de Bs.)	
Saldo inicial	14.723	202.419
Efectos de reexpresión del saldo inicial	(14.090)	(193.530)
Estimación del ejercicio	239.682	3.809.278
Castigo y/o disminuciones	<u>(119.841)</u>	<u>(3.803.444)</u>
Saldo final	<u><u>120.474</u></u>	<u><u>14.723</u></u>

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

5. Cuentas por Cobrar Comerciales, Neto (continuación)

Al 31 de agosto, la antigüedad de los saldos de las cuentas por cobrar comerciales es la siguiente:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	(En millones de Bs.)	
Corriente	1.652.940	817.559
Vencidas	<u>2.488.035</u>	<u>1.609.252</u>
	<u>4.140.975</u>	<u>2.426.811</u>

6. Anticipos Otorgados a Proveedores y Otras

Al 31 de agosto, los anticipos otorgados a proveedores y otras, que se muestran en los estados consolidados de situación financiera son los siguientes:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	(En millones de Bs.)	
Anticipos otorgados a proveedores en moneda nacional	14.430.882	6.217.317
Anticipos otorgados a proveedores en moneda extranjera	307.712	-
Otras cuentas por cobrar	<u>1.047.531</u>	<u>-</u>
	<u>15.786.125</u>	<u>6.217.317</u>

Al 31 de agosto de 2021 y 2020, los anticipos a proveedores en moneda nacional corresponden a las cantidades otorgadas por adelantado a proveedores para la adquisición de inventarios. Al 31 de agosto de 2021, los anticipos a proveedores en moneda extranjera están compuestos por US\$75 miles, corresponden a la cantidad otorgada por adelantado a Representaciones KNZ, C.A., por concepto de gestión de importación de materia prima y material directo importado.

Los anticipos a proveedores tienen vencimiento corriente y no generan intereses.

En opinión de la gerencia, los anticipos otorgados a proveedores y otras cuentas por cobrar no presentan un riesgo de crédito importante a la fecha de los estados consolidados de situación financiera.

7. Débitos Fiscales por Impuesto al Valor Agregado, Neto

Al 31 de agosto, los débitos fiscales por impuesto al valor agregado, neto que se muestran en los estados consolidados de situación financiera son los siguientes:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	(En millones de Bs.)	
Débitos fiscales, neto	<u>(1.537.522)</u>	<u>(52.384)</u>

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

8. Inventarios, Neto

Al 31 de agosto, los inventarios, neto que se muestran en los estados consolidados de situación financiera son los siguientes:

	2021	2020
	(En millones de Bs.)	
Materia prima y productos en proceso	4.433.698	3.921.582
Productos terminados	3.454.898	216.701
Repuestos y suministros	174.583	166.645
	<u>8.063.179</u>	<u>4.304.928</u>
Inventario en tránsito	10.412.015	258.366
	<u>18.475.194</u>	<u>4.563.294</u>

El inventario de productos terminados está compuesto principalmente por productos de 3 piezas dirigidos a conservas de pescado del mercado nacional. El inventario en tránsito está compuesto principalmente por la compra de bobinas de hojalata y materiales directos para el proceso productivo. Sobre las existencias no existen restricciones y tampoco han sido dadas en prenda como garantía de pasivos.

En opinión de la gerencia, al 31 de agosto de 2021 y 2020, no existen ítems importantes que requieran de una provisión o castigo adicional para cubrir el riesgo de desvalorización de existencias.

9. Gastos Pagados por Anticipado

Al 31 de agosto, los gastos pagados por anticipado que se muestran en los estados consolidados de situación financiera son los siguientes:

	2021	2020
	(En millones de Bs.)	
Impuestos pagados por anticipado	109.798	52.103
Seguros pagados por anticipado	102.071	382
Otras contribuciones	20.880	22.402
	<u>232.749</u>	<u>74.887</u>

10. Propiedades, Planta y Equipos, Neto

Para los años terminados al 31 de agosto, el movimiento de las propiedades, planta y equipos, neto es el siguiente:

	Saldos al 31/08/20	Adiciones	Deterioro	Saldos al 31/08/21
	(En millones de Bs.)			
Costos o valores razonables:				
Edificios e instalaciones	273.456.968	-	-	273.456.968
Maquinarias y equipos	1.700.106.561	-	-	1.700.106.561
Vehículos	19.417.075	-	-	19.417.075
Muebles y enseres	2.007.558	-	-	2.007.558
Repuestos	109.403	-	-	109.403
	<u>1.995.097.565</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1.995.097.565</u>
Depreciación acumulada:				
Edificios e instalaciones	(169.167.888)	(6.030.469)	-	(175.198.357)
Maquinarias y equipos	(1.402.340.776)	(8.734.700)	-	(1.411.075.476)
Vehículos	(12.596.769)	(1.803.206)	-	(14.399.975)
Muebles y enseres	(1.080.157)	(269.246)	-	(1.349.403)
Repuestos	(109.403)	-	-	(109.403)
	<u>(1.585.294.993)</u>	<u>(16.837.621)</u>	<u>-</u>	<u>(1.602.132.614)</u>
Terrenos	63.966.162	-	-	63.966.162
Deterioro del valor de propiedades, maquinarias y equipos	(347.602.855)	-	(53.519.723)	(401.122.578)
	<u>126.165.879</u>	<u>-</u>	<u>(53.519.723)</u>	<u>55.808.535</u>

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

10. Propiedades, Planta y Equipos, Neto (continuación)

	Saldos al 31/08/19	Adiciones	Deterioro	Saldos al 31/08/20
		(En millones de Bs.)		
Costos o valores razonables:				
Edificios e instalaciones	273.456.968	-	-	273.456.968
Maquinarias y equipos	1.700.106.561	-	-	1.700.106.561
Vehículos	19.417.075	-	-	19.417.075
Muebles y enseres	2.007.558	-	-	2.007.558
Repuestos	109.403	-	-	109.403
	<u>1.995.097.565</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1.995.097.565</u>
Depreciación acumulada:				
Edificios e instalaciones	(168.285.122)	(882.766)	-	(169.167.888)
Maquinarias y equipos	(1.400.987.382)	(1.353.394)	-	(1.402.340.776)
Vehículos	(12.334.228)	(262.541)	-	(12.596.769)
Muebles y enseres	(1.041.764)	(38.393)	-	(1.080.157)
Repuestos	(109.403)	-	-	(109.403)
	<u>(1.582.757.899)</u>	<u>(2.537.094)</u>	<u>-</u>	<u>(1.585.294.993)</u>
Terrenos	63.966.162	-	-	63.966.162
Deterioro del valor de propiedades, maquinarias y equipos	-	-	(347.602.855)	(347.602.855)
	<u>476.305.828</u>	<u>-</u>	<u>(347.602.855)</u>	<u>126.165.879</u>

Durante los años terminados el 31 de agosto de 2021 y 2020, la Compañía y subsidiarias registraron un deterioro sobre el valor de sus propiedades, planta y equipos por Bs.53.519.723 millones y Bs.347.602.855 millones, respectivamente, el cual fue determinado con base en el valor de uso calculado por expertos independientes. Dicha provisión por deterioro fue registrada disminuyendo el superávit por revaluación acreditado en los otros resultados integrales, neto del impuesto sobre la renta diferido.

Para los años terminados el 31 de agosto de 2021 y 2020, el gasto de depreciación de las propiedades, planta y equipos ascendió a Bs.16.837.621 millones y Bs.2.537.094 millones, respectivamente, el cual se incluye, principalmente, en el rubro de costo de ventas, en los estados consolidados de resultados integrales.

La Compañía y subsidiarias tienen formalizadas pólizas de seguro para cubrir los posibles riesgos a que estén sujetos los diversos elementos de sus propiedades, planta y equipos, entendiéndose que dichas pólizas cubren de manera suficiente los riesgos a los que están sometidas.

11. Cuentas por Pagar Comerciales

Al 31 de agosto, las cuentas por pagar comerciales que se muestran en los estados consolidados de situación financiera son las siguientes:

	2021	2020
	(En millones de Bs.)	
Proveedores nacionales	<u>583.087</u>	<u>983.213</u>

Al 31 de agosto de 2021 y 2020, las cuentas por pagar tienen vencimiento a corto plazo, no generan intereses y no se encuentran garantizadas con activos de la Compañía y subsidiarias.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

12. Gastos Acumulados por Pagar

Al 31 de agosto, los gastos acumulados por pagar que se muestran en los estados consolidados de situación financiera son los siguientes:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	(En millones de Bs.)	
Beneficios laborales y otros	2.625.570	1.154.961
Provisiones por servicios	1.113.045	2.383.666
Provisión Ley Orgánica de Drogas (LOD)	311.073	3.890
Intereses y comisiones bancarias	307.801	-
Retenciones por pagar	256.517	55.430
Provisión Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)	231.451	1.383
Honorarios profesionales	226.419	385.936
Provisión Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física	177.608	1.169
Impuestos municipales	170.957	86.015
Provisiones varias	170.912	334.180
Provisión Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios	132.728	6.827
Contribuciones sociales	15.556	11.345
	<u>5.739.637</u>	<u>4.424.802</u>

13. Acumulación para Indemnizaciones Sociales, Neto

El 7 de mayo de 2012 fue publicado en Gaceta Oficial N°6.076, Extraordinario, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N°8.938, emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT).

Al 31 de agosto de 2021 y 2020, la Compañía y subsidiarias cuentan con 383 y 424 trabajadores activos, respectivamente.

Al 31 de agosto, la acumulación para indemnizaciones sociales, neto está conformada por lo siguiente:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	(En millones de Bs.)	
Garantía de prestaciones sociales	155.866	220.327
Prestaciones sociales retroactivas y otros pasivos neta de reserva de valoración actuarial	<u>2.194.356</u>	<u>2.509.209</u>
	2.350.222	2.729.536
Anticipos sobre las garantías de prestaciones sociales	<u>(25.693)</u>	<u>(40.098)</u>
	<u>2.324.529</u>	<u>2.689.438</u>

El costo anual de las indemnizaciones sociales según cálculo actuarial comprende lo siguiente:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	(En millones de Bs.)	
Pérdidas actuariales	3.032.747	916.886
Costo anual por interés	1.272.427	939.916
Costo anual por servicio	74.355	3.105.244
Costo anual neto	<u>4.379.529</u>	<u>4.962.046</u>

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

13. Acumulación para Indemnizaciones Sociales, Neto (continuación)

Las suposiciones actuariales utilizadas por la Compañía y subsidiarias fueron determinadas con base en las expectativas del mercado al final del período sobre el que se informa. Las principales premisas utilizadas por el actuario independiente para el cálculo de la acumulación por indemnizaciones sociales incluyen lo siguiente:

	2021	2020
Tasa de descuento	Variable (desde 981,74% hasta 19,60%)	Variable (desde 2.604,00% hasta 19,60%)
Tasa de incrementos de salarios	Variable (desde 940,13% hasta 15%)	Variable (desde 2.500,00% hasta 15%)
Tasa de inflación del año	Promedio geométrico a largo plazo 2.000%	Promedio geométrico a largo plazo 3.000%
Edad máxima de permanencia	60 años	60 años

Al 31 de agosto de 2021, la tasa de descuento fue determinada en un 4% sobre las tasas de aumento salarial, que equivalen en términos nominales a la distribución arriba mencionada. Para efectos del cálculo del costo de servicio y costo de interés, se utilizó una tasa de 524,00% que representa el 75 Percentil de la distribución de decaimiento exponencial de la tasa de interés futura.

Al 31 de agosto de 2020, la tasa de descuento fue determinada sumando las tasas de aumento salarial de largo plazo más 4 puntos porcentuales (4%) en términos reales. Dada la ausencia de un mercado de capitales robusto en el país, el rendimiento de los bonos globales emitidos por el Estado Venezolano denominados en bolívares es similar a la tasa de descuento utilizada.

14. Costo de Ventas y Gastos Operativos por Naturaleza

Para los años terminados al 31 de agosto, el total de costo de ventas y gastos operativos por naturaleza que se muestran en los estados consolidados de resultados integrales es el siguiente:

	2021	2020
	(En millones de Bs.)	
Costo de ventas	69.380.467	45.794.094
Gasto de administración y ventas	5.680.067	8.690.372
	<u>75.060.534</u>	<u>54.484.466</u>

A continuación, se detallan los costos de ventas y gastos operativos por naturaleza incluidos en dichos rubros:

	2021	2020
	(En millones de Bs.)	
Consumo de inventario	23.173.414	16.009.905
Depreciación (véase Nota 10)	16.837.621	2.537.094
Servicios prestados por terceros	15.225.302	11.649.708
Gastos de personal	13.867.891	21.969.084
Otros gastos de operación	5.956.306	2.318.675
	<u>75.060.534</u>	<u>54.484.466</u>

Los gastos de personal incluyen, principalmente, los gastos de remuneraciones, gratificaciones, comisiones y cargas sociales incurridas por la Compañía y subsidiarias.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

15. (Gastos) Ingresos Financieros, Neto

Para los años terminados al 31 de agosto, los (gastos) ingresos financieros, neto que se muestran en los estados consolidados de resultados integrales son los siguientes:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	(En millones de Bs.)	
Ingresos financieros:		
Intereses y rendimientos ganados sobre inversiones (véase Nota 4)	-	1.773.409
	-	1.773.409
Gastos financieros:		
Comisiones bancarias	(2.120.143)	(945.489)
Intereses préstamos financieros	(12.625)	(3.229)
	<u>(2.132.768)</u>	<u>(948.718)</u>
	<u>(2.132.768)</u>	<u>824.691</u>

16. Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre la Renta Diferido

Para los años terminados al 31 de agosto de 2021 y 2020, la ganancia según los libros contables difiere de la renta fiscal debido a ciertas partidas de conciliación fiscal.

Al 31 de agosto, la conciliación de la tasa efectiva de impuesto sobre la renta se presenta a continuación:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	%	%
Aplicación de la tasa fiscal	34,00	34,00
Efecto neto de la inflación sobre la pérdida según libros	(119,12)	(83,09)
Partidas no deducibles y no gravables, neto	71,39	22,48
Gasto de impuesto sobre la renta	<u>(13,73)</u>	<u>(26,61)</u>

Al 31 de agosto, el impuesto sobre la renta diferido reconocido por la Compañía y subsidiarias fue calculado como se detalla a continuación:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	(En millones de Bs.)	
Impuesto sobre la renta diferido activo:		
Provisión Ley Orgánica de Drogas (LOD)	173.818	3.890
Impuestos municipales	137.153	86.015
Provisión Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)	194.575	1.383
Estimación para reclamos pendientes y descuentos a clientes	71.061	14.723
Contribuciones sociales	5.971	11.345
	<u>582.578</u>	<u>117.356</u>
Tasa de impuesto	34%	34%
Impuesto sobre la renta diferido activo	<u>198.077</u>	<u>39.901</u>
Impuesto sobre la renta diferido pasivo:		
Diferencia en bases de costo de las propiedades, planta y equipos	84.196.776	134.735.656
Diferencia entre cálculo de prestaciones sociales y cálculo actuarial	994.865	1.394.657
	<u>85.191.641</u>	<u>136.130.313</u>
Tasa de impuesto	34%	34%
Impuesto sobre la renta diferido pasivo	<u>(28.965.158)</u>	<u>(46.284.306)</u>
Impuesto sobre la renta diferido pasivo interés minoritario	<u>(13.015)</u>	<u>(20.787)</u>
Impuesto sobre la renta diferido pasivo neto	<u>(28.780.096)</u>	<u>(46.265.192)</u>

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

16. Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre la Renta Diferido (continuación)

La Reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicada en Gaceta Oficial de fecha 30 de diciembre de 2015 excluyó del sistema de ajuste por inflación fiscal a los sujetos pasivos calificados como especiales. Al 31 de agosto de 2021, la Administración Tributaria no ha emitido una providencia administrativa que regule los ajustes que deberían hacer los contribuyentes especiales en virtud de la supresión del sistema de ajuste por inflación fiscal, según lo establece la Ley de Impuesto sobre la Renta de fecha 30 de diciembre de 2015.

Al 31 de agosto de 2021 y 2020, la Compañía y subsidiarias mantienen impuestos pagados por anticipado por Bs.109.798 millones y Bs.52.103 millones, correspondientes a pagos de declaración estimada del año, declaraciones anticipadas del período y por retenciones realizadas por terceros.

El movimiento de las principales partidas que componen el pasivo por impuesto diferido por los ejercicios terminados el 31 de agosto, es el siguiente:

	2021	2020
	(En millones de Bs.)	
Saldo inicial	(46.265.192)	(160.423.623)
Efecto de reexpresión del saldo inicial	44.277.480	153.378.250
Variación en los estados consolidados de resultados	(2.959.210)	(2.723.647)
Variación en otros resultados integrales	(23.833.174)	(36.496.172)
Saldo final	<u>(28.780.096)</u>	<u>(46.265.192)</u>

17. Estado Demostrativo del Resultado Monetario del Ejercicio (REME)

El resultado monetario del ejercicio (REME), incluido en los estados consolidados de resultados integrales por los años terminados al 31 de agosto está conformado por:

	2021		2020	
	En millones de bolívares nominales	constantes	En millones de bolívares nominales	constantes
Posición monetaria neta al principio del año:				
Activos monetarios	1.224.659	28.491.884	48.224	25.136.871
Pasivos monetarios	(579.417)	(13.480.228)	(26.365)	(13.967.249)
Posición monetaria neta activa	<u>645.242</u>	<u>15.011.656</u>	<u>21.859</u>	<u>11.169.622</u>
Aumentos en la posición monetaria:				
Ventas netas	50.034.200	110.945.465	1.315.037	70.742.666
Ganancia por diferencial cambiario	1.778.774	2.673.225	125.334	8.867.002
Ingresos financieros, neto	-	-	60.999	824.691
Otros ingresos, neto	32.352	-	65.139	1.524.985
	<u>51.845.326</u>	<u>113.618.690</u>	<u>1.566.509</u>	<u>81.959.344</u>
Disminuciones en la posición monetaria:				
Compras de inventario	29.171.703	73.768.600	565.434	49.909.677
Gastos de administración y ventas	3.792.430	5.680.067	188.704	8.690.372
Gastos financieros, neto	1.303.460	2.132.768	-	-
Impuesto a las Grandes Transacciones				
Financieras	181.681	452.029	10.890	699.311
Otros egresos, neto	-	208.320	-	-
Impuesto sobre la renta corriente	1.350.094	1.350.094	141.454	3.290.954
Impuesto sobre la renta diferido	981.019	981.019	-	-
Decreto de dividendos	840.778	1.215.714	10.633	247.373
Pérdida actuarial	2.051.728	2.051.728	26.011	605.145
	<u>39.672.893</u>	<u>87.840.339</u>	<u>943.126</u>	<u>63.442.832</u>
Posición monetaria neta al final del año	<u>12.817.675</u>		<u>645.242</u>	
Posición monetaria neta estimada		40.790.007		29.686.134
Efecto de la inflación sobre la posición monetaria neta del año 2020		-		(14.366.414)
Resultado monetario del ejercicio (REME)		<u>(27.972.332)</u>		<u>(14.674.478)</u>

18. Valor Razonable

La Compañía y subsidiarias mantienen políticas y revelaciones contables que requieren la determinación de los valores razonables para los activos y pasivos financieros y no financieros, en los casos que sean aplicables. Los valores razonables han sido estimados para propósito de valoración y/o revelación, utilizando la información disponible en el mercado y siguiendo métodos de valuación apropiados de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) N° 13 y otros menos aplicables, cuando aplica, información adicional sobre la estimación del valor razonable de activos y pasivos, es revelada en las notas específicas a los estados financieros. A continuación, se presenta información acerca de los valores razonables de los principales rubros de los estados financieros consolidados:

Efectivo en Caja y Bancos

El valor razonable del efectivo en caja y bancos se aproxima a su valor en libros, debido al corto tiempo de vencimiento de estos instrumentos financieros.

Cuentas por Cobrar Comerciales y Anticipos Otorgados a Proveedores y Otras

Debido a que las cuentas por cobrar se encuentran netas de su estimación para cuentas de cobro dudoso, y que todas tienen vencimientos menores a un año, la gerencia considera que su valor razonable no es significativamente diferente a su valor en libros.

Anticipos Otorgados a Proveedores

El valor razonable de los anticipos otorgados a proveedores no difiere significativamente de su valor en libros, debido a que representan principalmente montos otorgados en efectivo entregados a proveedores para la adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo.

Cuentas por Pagar

El valor razonable de las cuentas por pagar no es significativamente diferente a su valor en libros, debido al vencimiento corriente de estos instrumentos financieros.

Sobre la base de los criterios de valuación descritos anteriormente, la gerencia estima que no existen diferencias importantes entre el valor registrado en libros y el valor razonable de los instrumentos financieros que mantienen la Compañía y subsidiarias a la fecha de cierre de los estados financieros consolidados.

Anticipos Recibidos de Clientes

El valor razonable de los anticipos recibidos de clientes no difiere significativamente de su valor en libros, debido a que representan principalmente montos recibidos de clientes por la realización de las actividades normales y que serán realizadas a corto plazo.

Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

Los montos estimados que se presentan a continuación no son necesariamente un indicativo de los montos que Envases Venezolanos, pudieran realizar en un intercambio en el mercado actual. El uso de diferentes supuestos en el mercado y/o metodologías de estimaciones pudiera tener un efecto significativo sobre los valores razonables estimados. Las bases para la determinación de los valores razonables se revelan en la Nota 2:

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

18. Valor Razonable (continuación)

	2021		2020	
	Valor en libros	Valor Razonable	Valor en libros	Valor razonable
	(En millones de Bs.)			
Activos:				
Efectivo en caja y bancos (véase Nota 3)	2.132.645	2.132.645	9.708.646	9.708.646
Inversiones negociables (véase Nota 4)	3.879.259	3.879.259	9.712.187	9.712.187
Cuentas por cobrar comerciales (véase Nota 5)	4.020.501	4.020.501	2.412.088	2.412.088
Anticipos a proveedores y otras cuentas (véase Nota 6)	15.786.125	15.786.125	6.217.317	6.217.317
Otros activos	232.749	232.749	74.887	74.887
	<u>26.051.279</u>	<u>26.051.279</u>	<u>28.125.125</u>	<u>28.125.125</u>
Pasivos:				
Cuentas por pagar comerciales (véase Nota 11)	583.087	583.087	983.213	983.213
Anticipos recibidos de clientes, neto	1.283.366	1.283.366	2.280.438	2.280.438
Débitos fiscales por impuesto al valor agregado	1.537.522	1.537.522	52.384	52.384
Otros pasivos incluyendo gastos acumulados por pagar	5.739.638	5.739.637	4.424.802	4.424.802
Impuesto sobre la renta por pagar	1.003.484	1.003.484	2.999.737	2.999.737
	<u>10.147.097</u>	<u>10.147.096</u>	<u>10.740.574</u>	<u>10.740.574</u>

19. Gestión de Riesgos

Las políticas de administración de riesgos son establecidas con el propósito de identificar y analizar los riesgos enfrentados por las entidades, fijar los límites y controles adecuados, así como monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites. Las políticas y los sistemas de administración de riesgos son revisados regularmente con la finalidad de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en las actividades de las entidades. A continuación, se presentan los principales riesgos a los cuales se encuentran expuestos los estados financieros consolidados:

- Riesgo de Tasa de Inflación

Los activos y pasivos monetarios de la Compañía y subsidiarias cuya moneda funcional es el bolívar se encuentran expuestos a las variaciones significativas en la tasa de inflación. El riesgo de inflación es gestionado mediante la utilización de análisis de sensibilidad de posibles variaciones en la tasa de inflación.

- Riesgo de Liquidez

Los riesgos de liquidez se controlan a través del cálculo de los vencimientos de sus activos y pasivos, de la obtención de líneas de crédito y, de ser necesario, recurriendo al apoyo de los excedentes de liquidez, lo que permite desarrollar sus actividades normalmente.

- Riesgo de Crédito

Los activos de la Compañía y subsidiarias que se encontrarían potencialmente expuestos a concentraciones significativas de riesgo crediticio corresponden a depósitos en bancos e instituciones financieras y cuentas por cobrar comerciales.

En el curso habitual de sus negocios, se otorgan créditos a clientes, los cuales en conjunto no representan un riesgo de crédito significativo. Permanentemente se realizan evaluaciones de la capacidad financiera de sus clientes, lo cual minimiza el riesgo potencial de pérdida por incobrabilidad.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

19. Gestión de Riesgos (continuación)

Al 31 de agosto, el valor en libros de los activos financieros representa el máximo nivel de exposición al riesgo de crédito y su detalle es el siguiente:

	2021	2020
	(En millones de Bs.)	
Efectivo en caja y bancos (véase Nota 3)	2.132.645	9.708.646
Inversiones negociables (véase Nota 4)	3.879.259	9.712.187
Cuentas por cobrar comerciales (véase Nota 5)	4.020.501	2.412.088
Anticipos otorgados a proveedores y otros (véase Nota 6)	15.786.125	6.217.317
	<u>25.818.530</u>	<u>28.050.238</u>

En consecuencia, en opinión de la gerencia, no existen concentraciones significativas de riesgo crediticio a la fecha de cierre de los estados financieros consolidados.

- Riesgos de Mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de que el valor razonable de los flujos futuros de efectivo o de un instrumento financiero pueda fluctuar debido a cambios en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgo: riesgo de interés, riesgo de tipo de cambio y otros riesgos de precio, en la opinión de la gerencia no tienen una exposición importante a este último riesgo.

Riesgo de Interés

La política de la Compañía y subsidiarias es gestionar sus créditos con vencimientos a corto plazo que devenguen intereses a tasas de mercado. La clasificación crediticia individual de la Compañía y subsidiarias le permite obtener tasas de interés competitivas tanto en los mercados locales como en los internacionales. En opinión de la gerencia, no tiene una exposición importante a los riesgos de tasas de interés.

Riesgo de Tipo de Cambio

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor razonable de los flujos futuros de efectivo de una posición en moneda extranjera pueda fluctuar debido a variaciones en las tasas de cambio. La exposición al riesgo de tipo de cambio está relacionado principalmente a las operaciones con sus subsidiarias y compañías relacionadas.

20. Control de Cambio

En fecha 23 de enero de 2003, se estableció en Venezuela un régimen de control cambiario donde se creó un sistema restringido para la compra y venta de divisas en el país. Ese mercado restringido de divisas fue desarrollado inicialmente en el Convenio Cambiario N° 1, el cual establece, entre otras cosas, que el Banco Central de Venezuela (BCV) será el órgano encargado de centralizar las operaciones de compra y venta de divisas, las cuales deberán efectuarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo Convenio, y con los requisitos, procedimientos y restricciones establecidas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

El BCV y el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, han suscrito varios convenios cambiarios, en los cuales se han establecido los tipos de cambio oficiales y las modalidades de obtención de divisas.

20. Control de Cambio (continuación)

Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos (anteriormente denominada Ley Contra los Ilícitos Cambiarios): Las normas sancionatorias correspondientes a las limitaciones establecidas en los Convenios Cambiarios están previstas en la Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos (anteriormente denominada Ley Contra los Ilícitos Cambiarios), que fue publicada por primera vez en la Gaceta Oficial N°38.272, de fecha 14 de septiembre de 2005, la cual ha sido modificada sucesivamente según reformas publicadas en: 1) Gaceta Oficial N°5.867, de fecha 28 de diciembre de 2007, reimpresa por error material en Gaceta Oficial N°38.879, de fecha 27 de febrero de 2008; 2) Reforma en fecha 17 de mayo de 2010, publicada en Gaceta Oficial N°5.975; 3) Reforma publicada en Gaceta Oficial N°6.117, de fecha 4 de diciembre de 2013; 4) Gaceta Oficial N°6.126, publicada en fecha 19 de febrero de 2014; 5) Gaceta Oficial N°6.150, Decreto N°1.403, publicada en fecha 18 de noviembre de 2014; y 6) Gaceta Oficial N°6.210, Decreto N°2.167, publicada en fecha 30 de diciembre de 2015.

Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX): En la Gaceta Oficial N°40.305, de fecha 29 de noviembre de 2013, fue publicado el Decreto N°601, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior cuyo objetivo es promover la diversificación económica y la optimización del sistema cambiario. El Convenio Cambiario N°25 menciona que la coordinación, administración, control y establecimiento de requisitos, procedimientos y restricciones que requiera la ejecución de los Convenios Cambiarios, corresponde al Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX). En consecuencia, las competencias, facultades y demás potestades atribuidas a CADIVI mediante la normativa que rige el régimen de administración de divisas, serán asumidas progresivamente por el CENCOEX.

Convenio Cambiario N°39: En Gaceta Oficial N°41.329, de fecha 26 de enero de 2018, fue publicado el Convenio Cambiario N°39, el cual establece que las subastas llevadas a cabo a través del Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM) podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por personas naturales o jurídicas del sector privado que deseen presentar sus posturas de oferta y demanda, en cualquier moneda extranjera.

Las subastas de moneda extranjera corresponden a un sistema de flotación, de tipo americana, abierta al sector privado, en la que demandantes y oferentes participan sin más restricciones que el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria de las subastas, adjudicando moneda extranjera y bolívares, según corresponda.

El valor del tipo de cambio en bolívares resultante de la subasta será el menor precio propuesto por las personas jurídicas demandantes de moneda extranjera que resultare adjudicado; es decir, el valor marginal sobre las demandas de adjudicadas a las personas jurídicas.

A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, las personas naturales podrán adquirir durante cada trimestre un monto máximo de €420 o su equivalente en moneda extranjera, y las personas jurídicas podrán adquirir mensualmente el equivalente del 30% del ingreso bruto promedio mensual actualizado declarado en el impuesto sobre la renta en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, hasta un monto máximo de €340.000 o su equivalente en moneda extranjera.

Las personas jurídicas que adquieran moneda extranjera a través de DICOM aplicarán como base de cálculo para su estructura de costos y demás fines, la tasa de cambio resultante de esa subasta. El Convenio faculta a las sociedades de corretaje de valores y a las casas de bolsa, regidas por la Ley del Mercado de Valores y por la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, para que realicen operaciones de negociación, en moneda nacional, de títulos emitidos o por emitirse en moneda extranjera por cualquier ente privado, nacional o extranjero, que tengan cotización en mercados regulados y que sean de oferta pública.

Se deroga el Convenio Cambiario N°38 de fecha 19 de mayo de 2017, a excepción del Artículo 7 del referido Convenio y se deroga igualmente el Convenio Cambiario N°35 de fecha 9 de junio de 2016.

20. Control de Cambio (continuación)

Decreto Constituyente Mediante el cual se Establece Derogatoria de la Ley Régimen Cambiario y sus Ilícitos: En Gaceta Oficial N°41.452, de fecha 2 de agosto de 2018, fue publicado el Decreto Constituyente mediante el cual se establece la Derogatoria de la Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos.

A partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto Constituyente, se deroga la Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos; el Artículo 138 de la Ley del Banco Central de Venezuela en lo que concierne exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país; y todas aquellas disposiciones normativas en cuanto colidan con lo establecido en el Decreto Constituyente.

El referido Decreto Constituyente prevé adicionalmente, que en virtud de la naturaleza lesiva al patrimonio público de delitos económicos previstos en los Artículos 21 y 23 de la Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, y en aras de evitar su impunidad, no se aplicará la excepción de retroactividad de la ley más favorable a los casos graves ocurridos hasta la fecha de la publicación del Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial.

Las sanciones previstas en los Artículos 21 y 23 de la Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, se rebajarán a sus dos terceras partes, cuando la totalidad de las operaciones realizadas por el mismo sujeto activo, no excedan en conjunto de diez mil dólares (US\$10.000) o su equivalente en otra divisa. Sin menoscabo de las acciones del Estado para resarcir el daño patrimonial público.

A pesar de la derogatoria, la responsabilidad civil derivada de los ilícitos cambiarios cometidos hasta la fecha de entrada en vigencia del Decreto Constituyente subsiste y será reclamada por el Estado Venezolano a los responsables, de conformidad con lo establecido en el Código Penal y en el Código Civil.

A tal efecto, la Procuraduría General de la República (PGR) procederá judicialmente para garantizar la restitución, la reparación y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados contra el patrimonio público. Asimismo, la PGR procederá a gestionar ante la autoridad judicial, administrativa, fiscal e incluso ante personas jurídicas de Derecho privado, tanto en el ámbito nacional como internacional, todo lo referente a la restitución, reparación e indemnización por los daños y perjuicios contra el patrimonio público ocasionado.

Convenio Cambiario N°1: En Gaceta Oficial N°6.405, Extraordinario, de fecha 7 de septiembre de 2018, fue publicado el Convenio Cambiario N°1 suscrito entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV), mediante el cual se establece la libre convertibilidad de la moneda en el territorio venezolano, para el desarrollo de la actividad económica.

De acuerdo con el Capítulo I, Sección II del Convenio, entre las distintas disposiciones generales se resaltan las siguientes:

- i) Se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesan las restricciones sobre las operaciones cambiarias;
- ii) El BCV y el Ministerio del Poder Popular con competencia en finanzas, podrán desplegar todas las acciones pertinentes para procurar el debido equilibrio del sistema cambiario, y generar las condiciones propicias para que el funcionamiento del mismo responda a sanas prácticas, atendiendo a la oferta y demanda de moneda extranjera por todos los sectores;
- iii) El BCV podrá realizar operaciones de compra y venta en el mercado cambiario conforme se determine a tales fines;
- iv) El BCV centralizará la compra y venta de divisas y monedas extranjeras que provengan del sector público y la actividad exportadora, de acuerdo con lo establecido en el Convenio y salvo las excepciones que el mismo establezca y;

20. Control de Cambio (continuación)

- v) De acuerdo con lo establecido en la Ley del Banco Central de Venezuela, el pago de obligaciones pactadas en moneda extranjera será efectuado conforme a lo siguiente:
- Cuando la obligación haya sido pactada en moneda extranjera entre las partes como moneda de cuenta, podrá pagarse en esa moneda o en bolívares al cambio vigente;
 - Cuando se evidencie la voluntad de las partes en realizar la obligación en moneda extranjera, así se realizará, aun cuando haya sido pactada bajo restricciones cambiarias;
 - El pacto de una obligación en moneda extranjera como moneda de pago únicamente se entenderá modificado cuando haya sido efectuado previo al establecimiento de restricciones cambiarias y siempre que éstas impidan al deudor efectuar el pago en la forma convenida, caso en el cual el deudor se liberará pagando en bolívares al cambio vigente.

El Capítulo II del Convenio establece las distintas condiciones para operaciones en moneda extranjera. Según el Artículo 9, el tipo de cambio fluctuará libremente de acuerdo con la oferta y demanda de personas naturales o jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario. El BCV publicará en su página web, el tipo de cambio promedio según las operaciones realizadas en el Sistema de Mercado Cambiario.

Según la Sección Primera del Capítulo II, las operaciones de compra y venta de posiciones en monedas extranjeras se registrarán, entre otras, según lo siguiente:

- i) Las realizadas por el sector privado estarán sujetas a los términos en que tales operaciones se realizaron en el marco de la regulación del mercado cambiario del Convenio;
- ii) Las realizadas por el sector privado a través de los operadores cambiarios autorizados, se realizarán mediante el Sistema de Mercado Cambiario, administrado por el BCV;
- iii) Se autoriza a los bancos universales regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario para actuar como operadores cambiarios en el Sistema de Mercado Cambiario, pudiendo el BCV autorizar a otras instituciones bancarias;
- iv) Las instituciones de los sectores bancarios, asegurador y del mercado de valores no podrán hacer cotizaciones de demanda a través del Sistema de Mercado Cambiario;
- v) El BCV llevará la operatividad del Sistema de Mercado Cambiario, y determinará y publicará la cantidad mínima por cotización de demanda y oferta;
- vi) Al cierre de cada acto, el Sistema de Mercado Cambiario ejecutará el proceso para el pacto de las cotizaciones, cruzando las de oferta con las mejores de demanda y notificando los resultados; además informarán a las instituciones autorizadas para que procedan a liquidar los resultados de las cotizaciones. La liquidación de los saldos en moneda extranjera producto de las operaciones referidas en el Convenio se efectuará en cuentas en moneda extranjera abiertas en el sistema financiero nacional;
- vii) El diferencial en bolívares entre las cotizaciones de oferta y demanda registradas en el Sistema de Mercado Cambiario y las cruzadas en el mismo quedará en beneficio del Sistema.

La Sección II, referente a las operaciones cambiarias a menudeo, establece entre otros Artículos lo siguiente:

- i) Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar ventas de moneda extranjera por cantidades iguales o inferiores a ocho mil quinientos euros (€8.500) o su equivalente en otra moneda extranjera, en los casos previstos en el Artículo 19, podrán hacerlo a los operadores cambiarios autorizados;
- ii) Se aplicará para estas operaciones el tipo de cambio establecido en el Artículo 9 correspondiente al día inmediatamente anterior a la fecha de la operación;

20. Control de Cambio (continuación)

- iii) Los bancos universales y las casas de cambio regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrán realizar operaciones como intermediarios especializados en las operaciones referidas;
- iv) El tipo de cambio aplicable a las operaciones referidas en la Sección II será el de referencia del día inmediatamente anterior a la fecha de la respectiva operación, incrementado en un 1%;
- v) El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas y el BCV establecerán los montos para las operaciones de venta de moneda extranjera que podrán realizar las casas de cambio a sus clientes, cuyo cumplimiento será verificado por los referidos operadores en la oportunidad de registro de la operación respectiva, según lo dispuesto en la Sección II.

De la Sección III, referida a las operaciones de negociación, en moneda nacional, de títulos en moneda extranjera emitidos por el sector privado, se resalta, entre otras, las siguientes disposiciones:

- i) Las sociedades de corretaje de valores y a las casas de bolsa, regidas por la Ley de Mercado de Valores, y la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, podrán realizar las operaciones a las que se refiere la Sección III que tengan cotización en mercados regulados y que sean de oferta pública;
- ii) Dichas operaciones sólo podrán realizarse a través de la Bolsa de Valores que sean autorizadas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) y comprenderán cualquier transacción autorizada por dicho organismo;
- iii) Se aplicará el tipo de cambio contenido en el Artículo 9, para la venta de los títulos valores referidas en la Sección III, y para la compra se aplicará el mismo tipo de cambio reducido en un 0,25%, aplicable sobre el valor de mercado del título negociado o de aquel que libremente acuerden las partes intervinientes cuando el título no tenga valor de referencia en el mercado.

En el Capítulo IV referente a las cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional, prevé, entre otras, las siguientes disposiciones:

- i) Las personas mayores de edad, domiciliadas en el territorio nacional, y las personas jurídicas domiciliadas o no en territorio venezolano, podrán mantener en cuentas en bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, fondos en moneda extranjera provenientes de operaciones lícitas nacionales o internacionales o inclusive por depósito en efectivo, sin más limitación que aquellas derivadas de la política de prevención de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo; las instituciones bancarias quedan autorizadas a aceptar dichos depósitos, en cuentas a la vista o a término;
- ii) Los depósitos mencionados podrán movilizarse mediante las transacciones referidas en el Artículo 32 del Convenio;
- iii) Las instituciones bancarias autorizadas a recibir depósitos en moneda extranjera deberán enviar al BCV mensualmente información detallada de los fondos que mantengan en moneda extranjera, según los términos y condiciones dictados por ese Instituto para el mantenimiento de cuentas autorizadas.

El Capítulo VIII sobre el régimen cambiario del sector privado, en su Sección I sobre la inversión extranjera, establece que los sujetos regulados por la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva podrán remitir al exterior las utilidades o dividendos, así como remesar los ingresos monetarios obtenidos, en los términos y condiciones previstos en la referida Ley.

20. Control de Cambio (continuación)

Entre las disposiciones finales contenidas en el Capítulo IX del Convenio, entre otras disposiciones, se destacan las siguientes:

- i) Todas aquellas operaciones de liquidación de moneda extranjera se tramitarán a través del mercado cambiario, en los términos de su regulación;
- ii) Las obligaciones tributarias establecidas en leyes especiales, así como las tarifas, comisiones, recargos y precios públicos que hayan sido fijados en la normativa correspondiente en moneda extranjera, podrán ser pagadas alternativamente en la moneda en que están denominadas, en su equivalente en otra moneda extranjera conforme a la cotización publicada al efecto por el BCV, o en bolívares aplicando para ello el tipo de cambio de referencia vigente para la fecha de la operación; salvo que la normativa especial que regule la obligación respectiva establezca la forma específica del pago para su extinción, atendiendo a lo previsto en el Artículo 116 de la Ley del Banco Central de Venezuela;
- iii) Se derogan las disposiciones que hasta la fecha de entrada en vigencia del Convenio Cambiario N°1 se encontraban en vigencia o regulaban sistemas suspendidos, contenidas en los Convenios Cambiarios Nros. 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 18, 20, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 36, 37 y 39.

El Convenio Cambiario N°1 entró en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial Extraordinaria.

Aviso del BCV Mediante el cual se Informa a los Operadores Cambiarios y Público en General las Operaciones Cambiarias al Menudeo: En Gaceta Oficial N°41.580, de fecha 6 de febrero de 2019, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante el cual se informa al público en general las operaciones cambiarias al menudeo.

Resolución del Banco Central de Venezuela Mediante la cual se Establecen y Regulan Mesas de Cambio: En Gaceta Oficial N°41.624, de fecha 2 de mayo de 2019, fue publicada la Resolución del Banco Central de Venezuela (BCV), la cual establece que las instituciones bancarias regidas por la Ley de instituciones del Sector Bancario habilitadas para actuar como operadores cambiarios en el sistema de mercado cambiario, podrán pactar a través de sus casas de cambio, entre clientes de esa institución, o en transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado mantenidas en el sistema financiero nacional o internacional, así como los Organismos Internacionales, Representaciones Diplomáticas Consulares, sus funcionarios y funcionarios extranjeros de los organismos internacionales, acreditados ante el Gobierno Nacional.

Aviso Oficial del BCV Mediante el cual se Establece el Límite Máximo a Cobrar por Operaciones Efectuadas a través de Mesas de Cambio: En Gaceta Oficial N°41.631, de fecha 13 de mayo de 2019, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela mediante el cual informa al público en general que las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios, podrán cobrar a sus clientes un límite máximo de hasta el uno por ciento (1,00%) sobre el monto en bolívares de cada pacto, tanto de compra como de venta, por operaciones efectuadas a través de sus mesas de cambio.

Resolución del BCV Mediante la cual se Regula el Cumplimiento del Índice de Intermediación Cambiaria: En Gaceta Oficial N°41.633, de fecha 15 de mayo de 2019, fue publicada la Resolución N°19-05-02 del Banco Central de Venezuela, la cual establece que las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio, deberán cumplir con el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos definidos por el BCV, mediante Circular dictada al respecto.

Resolución Mediante la cual se Regula la Posibilidad de que el BCV Realice Operaciones Automáticas de Venta de Moneda Extranjera: En Gaceta Oficial N°41.640, de fecha 24 de mayo de 2019, fue publicada la Resolución mediante la cual se establece que el Banco Central de Venezuela, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el Banco Central de Venezuela por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

20. Control de Cambio (continuación)

Las tasas de cambio vigentes al 31 de agosto son las siguientes:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	Bs. por 1/US\$	
Tipo de cambio de referencia del Sistema de Mercado Cambiario publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV), de acuerdo con el Convenio Cambiario N° 1	4.127.024,23	327.748,89

Al 31 de agosto, los saldos en moneda extranjera, incluidos en los distintos rubros de los estados consolidados de situación financiera son los siguientes:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	(En miles de US\$)	
Activos:		
Efectivo en caja y bancos	393	1.102
Efectivo restringido	9	9
Anticipos otorgados a proveedores y otras	<u>75</u>	<u>113</u>
Total activos	<u>477</u>	<u>1.224</u>
Pasivos:		
Anticipos recibidos de clientes	<u>(60)</u>	<u>(150)</u>
Total pasivos	<u>(60)</u>	<u>(150)</u>
Posición monetaria neta activa en moneda extranjera	<u><u>417</u></u>	<u><u>1.074</u></u>

Al 31 de agosto de 2021 y 2020, la Compañía y subsidiarias utilizaron el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV), de acuerdo con el Convenio Cambiario N° 1 para valorar sus activos y pasivos en moneda extranjera.

Durante los años terminados al 31 de agosto de 2021 y 2020, la Compañía y subsidiarias reconocieron una ganancia por diferencia en cambio, neta por Bs.2.673.225 millones y Bs.8.867.002 millones, respectivamente, reconocida en los estados consolidados de resultados integrales.

21. Principales Contribuciones y Cambio en Regulaciones

Ley Orgánica de Precios Justos: En fecha 12 de noviembre de 2015, fue publicado en Gaceta Oficial N°40.787, el Decreto N°2.092, mediante el cual se reimprime por corrección de errores materiales del Decreto N°2.092, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana N°6.202, Extraordinario, de fecha 8 de noviembre de 2015, referido al esquema sancionatorio previsto en la referida normativa.

En términos generales esta normativa prevé lo siguiente:

- La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDDE), es el organismo a cargo de la fiscalización en el cumplimiento con la normativa contenida en el Decreto-Ley de Precios Justos y demás normativa dictada en desarrollo de la misma. Establece en su estructura una Intendencia de Costos, Ganancias y Precios Justos, y una Intendencia de Protección de los Derechos Socioeconómicos. Asimismo, la SUNDDE tendrá un Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE), de carácter público y accesible a todos los particulares.

21. Principales Regulaciones y sus Cambios (continuación)

- Los sujetos de aplicación de la Ley son todas las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades económicas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, incluidas las que se realizan a través de medios electrónicos. Se exceptuarán aquellas que por la naturaleza propia de su actividad se rijan por otra normativa especial.
- Ratifica la exclusión de su aplicación de aquellos sujetos que por la naturaleza propia de la actividad se rijan por una normativa especial. Adicionalmente faculta al Presidente para que de manera expresa exceptúe a determinados sujetos con ocasión de los planes de desarrollo o tratados y convenios celebrados por la República.
- Para la determinación de precios, además de la información suministrada por los sujetos de aplicación, también se podrá utilizar la información que se obtuviere de sus bases de datos o a través de terceras partes.
- Los precios determinados serán de obligatorio cumplimiento salvo que el acto fuere impugnado y dicha impugnación fuere declarada con lugar.
- Estableció que el margen máximo de ganancia podrá ser establecido periódicamente, siendo que la ley derogada establecía que los márgenes de ganancias deberían ser establecidos anualmente.
- La Superintendencia determinará progresivamente márgenes de ganancia sobre el valor agregado de cada eslabón de la cadena.
- Modifica el esquema de sanciones por incumplimiento de la ley.

Providencia que Establece Regulaciones del Marcaje del Precio de Venta Justo: En Gaceta Oficial N°40.547, de fecha 24 de noviembre de 2014, fue publicada la Providencia Administrativa N°057/2014 y en Gaceta Oficial N°40.774, de fecha 26 de octubre de 2015, fue publicada la Providencia Administrativa N°070/2015 (corregida por error material mediante Gaceta Oficial N°40.775, de fecha 27 de octubre de 2015), emanadas de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDDE), mediante la cual se regulan las condiciones para la obligatoriedad del establecimiento y marcaje del precio de venta en los bienes y servicios que sean comercializados o prestados en el territorio nacional.

Se establece que el margen de ganancia máximo será establecido anualmente por la SUNDDE y en ningún caso el margen debe exceder el margen máximo de ganancia para los productores de 30% e importadores de 20%, así como un margen de intermediación permitido para toda la cadena comercial de 60% como precio máximo para el consumidor final.

Hay tres tipos de precios: 1) Precio Justo; 2) Precio Máximo de Venta del Productor, Importador o Prestador Intermediario (PMVPI), y 3) Precio Máximo de Venta al Público (PMVP).

Criterios Contables para Determinación de Precios Justos: Publicada en la Gaceta Oficial N°40.351, de fecha 7 de febrero de 2014, estableciendo los siguientes Criterios Contables para la Determinación de Precios Justos:

1. El costo de producción comprende todos los costos derivados de la adquisición y transformación para darle al producto o servicio su condición de terminado o prestado. Los gastos ajenos a la producción serán los gastos de administración, representación, publicidad y venta.
2. Sólo se reconocerán como parte de los costos de producción los valores necesarios en condiciones de eficiencia normal. Todo desperdicio o uso anormal de los factores de producción no será atribuible al costo y, por tanto, se excluirá de la base de cálculo del precio justo.

21. Principales Regulaciones y sus Cambios (continuación)

3. Los sujetos de aplicación incorporarán a la estructura de costos de producción del bien o prestación del servicio, determinada conforme a la presente providencia administrativa, aquellos gastos ajenos a la producción, gastos del ejercicio hechos en el país, causados en el ejercicio, considerados normales y necesarios para la realización de sus operaciones medulares. En ningún caso la cantidad de gastos ajenos a la producción incorporados a la estructura de costos excederá del 12,5% del costo de producción del bien o de la prestación del servicio del ejercicio determinada antes de la incorporación de los gastos ajenos a la producción.
4. Los tributos, las donaciones y liberalidades, los gastos por muestras sin valor comercial y otros egresos, a criterios de la SUNDDE, no forman parte del costo.
5. Los costos indirectos deben ser razonables con respecto a la misma estructura de costos de la actividad económica que desempeña el sujeto de aplicación en la cadena de producción, importación y/o comercialización, basados en los conceptos y definiciones descritas en esta providencia administrativa.

Ley Constitucional de Precios Acordados: En Gaceta Oficial N°6.342, Extraordinario, de fecha 22 de noviembre de 2017, fue publicada la Ley Constitucional de Precios Acordados. La normativa tiene por objeto establecer los principios y bases fundamentales para el Programa de Precios Acordados. La misma, se aplica a las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado que directa o indirectamente participan o intervienen en las actividades de producción, acondicionamiento, almacenamiento, transporte, manufacturación, circulación, intercambio, distribución y comercialización de los bienes y servicios priorizados por el Ejecutivo Nacional, así como todo lo relacionado con el régimen de importación y exportación de materia prima y de productos terminados. Dentro de los aspectos más relevantes en el que se debe regir el programa de precios acordados están los siguientes lineamientos:

1. Celebración de convenios voluntarios sobre precio, calidad, abastecimiento, distribución y suministro de bienes y servicios priorizados entre el Ejecutivo Nacional y los sectores y actores del área productiva de distribución y comercialización.
2. El precio acordado de los bienes y servicios priorizados será de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas.
3. Los precios acordados serán revisados y actualizados regularmente según el comportamiento de la economía y en los plazos que se convengan.

Asamblea Nacional Constituyente: En fecha 4 de agosto de 2017, se instaló la Asamblea Nacional Constituyente, la cual tiene dentro de sus funciones la redacción de una nueva Constitución, lo que podría derivar en modificaciones al resto del Ordenamiento Jurídico vigente.

Ley Constitucional sobre la Creación de la Unidad Tributaria Sancionatoria: En Gaceta Oficial N°41.305, de fecha 21 de marzo de 2017, fue publicada la Ley Constitucional sancionada por la Asamblea Nacional Constituyente, donde se crea la Unidad Tributaria Sancionatoria que será utilizada para determinar el monto de las multas y sanciones pecuniarias.

Resolución Mediante la cual se Fija el Valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para Contrataciones Públicas: En Gaceta Oficial N°6.360, Extraordinario, de fecha 19 de enero de 2018, fue publicada la Resolución mediante la cual se fija el Valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para Contrataciones Públicas. Según señala el Artículo 1 de la mencionada Resolución, se fija en diez mil ochocientos cincuenta bolívares (Bs.10.850) la Unidad para el cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para Contrataciones Públicas. Esta nueva unidad sustituye la Unidad Tributaria, cuando ésta sea utilizada como factor de cálculo aritmético para la determinación de montos en bolívares conforme al Ordenamiento Jurídico.

Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro: En Gaceta Oficial N°6.370, Extraordinario, de fecha 9 de abril de 2018, fue publicado el Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro.

21. Principales Regulaciones y sus Cambios (continuación)

El Decreto tiene como ámbito de aplicación toda compra, venta, uso, distribución, bien, servicio, valor o actividad que se encuentre relacionada con la constitución, emisión, organización y funcionamiento de Criptoactivos, en especial del Petro y demás actividades que le sean conexas, dentro y fuera del territorio nacional.

El Petro se define como un Criptoactivo soberano, emitido por el Estado Venezolano sobre una plataforma de cadena de bloques federada, intercambiada por bienes y servicios, y por dinero fiduciario de "exchange" nacionales e internacionales.

Adicionalmente, el Decreto establece como órgano de control y protección a la Superintendencia de la Criptomoneda y Actividades Conexas Venezolanas (SUPCACVEN), y como instancia competente para la emisión, recaudación y distribución de Criptoactivos a la Tesorería de Criptoactivos.

El Ejecutivo Nacional publicará el "Libro Blanco" donde regulará la fase inicial, incentivos y procesos de subasta del Petro.

Decreto Mediante el cual se Establece la Creación de la Superintendencia de Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN): En Gaceta Oficial N°6.371, Extraordinario, de fecha 9 de abril de 2018, fue publicado el Decreto N°3.355 mediante el cual se decreta la creación de la Superintendencia de Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN).

El Decreto establece que la SUPCACVEN tiene como objeto, regular las actividades que ejecuten las personas naturales y/o jurídicas vinculadas a los Criptoactivos; así como aquellas actividades relacionadas con el sistema de registro de mineros y casas de intercambio virtual y demás sujetos dedicados al ahorro.

Adicionalmente, el Decreto establece la exoneración de todo gravamen impositivo y aduanero de todos los bienes muebles y equipos tecnológicos importados, exportados o que se encuentren en tránsito que sean necesarios para el funcionamiento de SUPCACVEN, o aquellos que guarden una relación directa con equipos electrónicos, informáticos, licencias, programas, plantas eléctricas y aquellos que regulen el ambiente en los establecimientos o granjas que desarrollen minería virtual.

La Superintendencia crea un Sistema de Registro de mineros virtuales, casas de cambio virtual y demás actividades relacionadas con Criptoactivos.

Decreto Constituyente que Establece Régimen Temporal de Pago de Anticipos de ISLR e IVA: En Gaceta Oficial N°6.396, Extraordinario, de fecha 21 de agosto de 2018, fue publicado el Decreto Constituyente que establece régimen temporal de pago de anticipos del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto sobre la renta (ISLR), para los Sujetos Pasivos Especiales, que se dediquen a realizar actividades económicas distintas de la explotación de minas, hidrocarburos y de actividades conexas y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones.

Decreto Constituyente Mediante el cual se Reforma la Ley del Impuesto al Valor Agregado: En Gaceta Oficial N°6.396, Extraordinario, de fecha 21 de agosto de 2018, fue publicado el Decreto Constituyente mediante el cual se reforma la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, de la siguiente manera:

- i) Se suprime el numeral 4 del Artículo 18, el cual establecía la exención para la venta de: Los combustibles derivados de los hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, tales como etanol, metanol, metil-ter-butil-éter (MTBE), etil-ter-butil-éter (ETBE) y las derivaciones de éstos destinados al fin señalado.
- ii) Se modifica el numeral 2 del Artículo 19, el cual establecía la exención para la prestación de servicios de transporte terrestre de los bienes señalados en los numerales 1, 8, 9, 10, 11 y 12 del Artículo 18. Actualmente queda redactado de la siguiente manera, estableciendo únicamente el transporte de mercancías.

21. Principales Regulaciones y sus Cambios (continuación)

- iii) Se modifica el Artículo 61 en los siguientes términos: Se eliminaron las referencias a las Unidades Tributarias en los literales a, b, f, h, i, j del numeral 1, permaneciendo únicamente las referencias a dólares americanos.
- iv) Se incluye una Disposición Derogatoria Única, en los siguientes términos: Se deroga el numeral 3 del Artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, publicada en Gaceta Oficial N°38.493, de fecha 4 de agosto de 2006.
- v) Se modifica el Artículo 70 el cual queda redactado de la siguiente manera: El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, entrará en vigencia a partir del primer día del segundo mes calendario siguiente a su publicación en Gaceta Oficial.

El Decreto Constituyente fue publicado el 21 de agosto de 2018 en Gaceta Oficial.

Decreto que Establece Alícuota General del Impuesto al Valor Agregado en 16%: En Gaceta Oficial N°6.393, Extraordinario, de fecha 17 de agosto de 2018, fue publicado el Decreto N°3.584, mediante el cual se establece que la alícuota impositiva general del impuesto al valor agregado (IVA) a aplicarse en el ejercicio fiscal restante del 2018 y todo el ejercicio fiscal 2019, se fija en 16%.

Decreto Constituyente Mediante el cual se Modifica la Alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras: En Gaceta Oficial N°6.396, Extraordinario, de fecha 21 de agosto de 2018, fue publicado el Decreto Constituyente mediante el cual se reforma la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Publicado Decreto Mediante el cual se Modifica la Alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras: En Gaceta Oficial N°41.520, de fecha 8 de noviembre de 2018, fue publicado el Decreto N°3.654, mediante el cual se modifica la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF). El referido Decreto fija la alícuota del IGTF en 2%.

Publicado Decreto el cual Establece la Obligación de Determinar y Pagar en Moneda Extranjera Obligaciones Tributarias Nacionales Derivadas de Operaciones en Moneda Extranjera o Criptodivisas: En Gaceta Oficial N°6.420, Extraordinario, de fecha 28 de marzo de 2018, fue publicado el Decreto Presidencial N°3.719, mediante el cual se establece que los sujetos pasivos que realicen operaciones en el territorio nacional en moneda extranjera o Criptodivisas, autorizados por la ley, a través de Convenios Cambiarios realizados con el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV) o por Decreto Presidencial, generadoras de tributos nacionales, deberán determinar y pagar las obligaciones tributarias en moneda extranjera o Criptodivisas.

El Decreto no aplicará a:

- i. Operaciones de los títulos valores negociados en la Bolsa de Valores;
- ii. Exportación de bienes y servicios, realizada por órganos o entes públicos.

La obligación de determinación y pago en moneda extranjera de obligaciones tributarias previstas en el Decreto, aplicarán al tributo, sus accesorios y a las sanciones por su incumplimiento.

La Administración Tributaria estará encargada de dictar la normativa que establezca las formalidades para la declaración y pago de las obligaciones contenidas en el Decreto en moneda extranjera o Criptodivisas.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) dictará las normas que regularán las adecuaciones que deberán realizar las instituciones del sector bancario.

En caso de repetición de pago, recuperación o devolución de tributos nacionales, estos se realizarán en moneda nacional, para lo cual se aplicará el tipo de cambio oficial vigente para la fecha del pago del tributo o registro de la declaración de aduana. Dicho Decreto entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

21. Principales Regulaciones y sus Cambios (continuación)

Aviso del BCV Mediante el cual se Informa a los Operadores Cambiarios y Público General las Operaciones Cambiarias al Menudeo: En Gaceta Oficial N°41.580, de fecha 6 de febrero de 2019, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante el cual se informa al público en general las operaciones cambiarias al menudeo.

Inamovilidad Laboral: En Gaceta Oficial N°6.419, Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2018, fue publicado el Decreto N°3.708, mediante el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y trabajadoras del sector privado y público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por un lapso de 2 años contados a partir de su publicación en Gaceta Oficial. De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2, los trabajadores amparados por dicho Decreto no podrán ser despedidos, desmejorados o trasladados sin justa causa calificada previamente por el Inspector de Trabajo de la Jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 422 del Decreto de Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

En caso de que la trabajadora o el trabajador protegido por la inamovilidad establecida en este Decreto sea despedido, desmejorado sin justa causa o trasladado sin su consentimiento, podrá interponer denuncia dentro de los 30 días continuos siguientes ante el Inspector del Trabajo de la Jurisdicción, y solicitar el reenganche y el pago de salarios caídos, así como los demás beneficios dejados de percibir, o la restitución de la situación jurídica infringida, según el procedimiento establecido en el Artículo 425 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (Artículo 3).

Quedan exceptuados de este Decreto las trabajadoras y trabajadores que ejerzan cargos de dirección y las trabajadoras y trabajadores de temporada u ocasionales.

Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Inamovilidad Laboral para el Sector Público y Privado hasta el 31/12/2020: En Gaceta Oficial N°6.520, Extraordinario, de fecha 23 de marzo de 2020, fue publicado el Decreto Presidencial N°4.167 mediante el cual se ratifica la inamovilidad laboral de las trabajadoras y trabajadores del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, hasta el 31/12/2020, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, a fin de proteger el derecho al trabajo como proceso fundamental que permite la promoción de la prosperidad, el bienestar del pueblo.

Sanciones Financieras Impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos de América: En fecha 28 de enero de 2019 de conformidad con la Orden Ejecutiva N°13.808 emitida el 29 de agosto de 2017, mediante la cual el Gobierno de los Estados Unidos de América impone sanciones económicas al Gobierno de Venezuela en sus diferentes manifestaciones y en Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA). Las sanciones estipuladas en la orden ejecutiva se imponen a ciertas operaciones financieras del Gobierno Venezolano y PDVSA. Entre las cuales se encuentran:

- Prohibición de realizar cualquier transacción relacionada con nueva deuda de PDVSA, con vencimiento mayor a 90 días. Con respecto a esta sanción, la OFAC aclara que el término "deuda" abarca bonos, préstamos, prórrogas de créditos, garantías de préstamos, cartas de crédito, giros, aceptaciones bancarias, descuento de notas o de pagarés y papeles comerciales.
- Prohibición de realizar cualquier transacción relacionada con nueva deuda del Gobierno de Venezuela con vencimiento mayor a 30 días.
- Prohibición de nuevas participaciones en el capital ("equity") de una compañía por parte del Gobierno de Venezuela. Con respecto al término "equity" la OFAC aclara que el mismo incluye certificados de propiedad del capital, las emisiones de acciones, los recibos de depósito ("depository receipts") y cualquier otra evidencia de propiedad.
- Prohibición de realizar el pago de dividendos o de hacer cualquier otra distribución de beneficios al Gobierno de Venezuela, por parte de cualquier entidad que sea propiedad de éste o que éste controle, directa o indirectamente.

21. Principales Regulaciones y sus Cambios (continuación)

- Prohibición de comprar, directa o indirectamente, títulos valores del Gobierno de Venezuela, salvo que se trate de títulos valores con vencimiento menor a 90 días en caso de PDVSA o de 30 días en el caso del Gobierno de Venezuela.
- Prohibición de toda operación que viole, evada o evite, o que intente violar, evadir o evitar, las prohibiciones que ella establece. Prohíbe igualmente cualquier conspiración para violar esas prohibiciones.
- Todas las transacciones relacionadas con la provisión de financiamiento y otros tratos en, por una persona de los Estados Unidos o dentro de los Estados Unidos, cualquier moneda digital, moneda o token digital emitida por, para, o en nombre del Gobierno de Venezuela en o después del 9 de enero de 2018.
- Todas las transacciones relacionadas con la provisión de financiamiento y otros tratos en los siguientes por una persona de los Estados Unidos o dentro de los Estados Unidos está prohibido:
 - i. la compra de cualquier deuda con el Gobierno de Venezuela, incluyendo: cuentas por cobrar;
 - ii. cualquier deuda con el Gobierno de Venezuela que se haya comprometido como garantía posterior a la fecha de entrada en vigencia de esta orden, incluidas las cuentas poder; y
 - iii. la venta, transferencia, cesión o prenda como garantía del Gobierno de Venezuela de cualquier participación en el capital de cualquier entidad en la que el Gobierno de Venezuela tiene una participación del 50 por ciento o mayor.

Resolución del Banco Central de Venezuela Mediante la cual se Establece el Cese de la Obligación de la Doble Expresión de Precios: En Gaceta Oficial N°41.587, de fecha 15 de febrero de 2019, fue publicada la Resolución N°19-02-01 del Banco Central de Venezuela (BCV), la cual establece el cese de la obligación de la doble expresión de los precios de los bienes y servicios en el marco del proceso de reconversión monetaria. De acuerdo con la Resolución, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, cesa la obligación de expresar tanto en bolívares expresados en la escala monetaria vigente hasta el 19 de agosto de 2018, como en bolívares de la escala vigente a partir del 20 de agosto de 2018, en los instrumentos por los cuales se ofertan los precios de bienes y servicios, así como aquellos que reflejen importes monetarios.

Por lo tanto, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución, sólo deberán expresarse los precios de bienes y servicios y demás importes monetarios, en la escala monetaria vigente a partir del 20 de agosto de 2018, haciendo mención a "bolívares" o el símbolo "Bs."

Publicada Resolución Estableciendo el Valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo: En Gaceta Oficial N°41.635, de fecha 17 de mayo de 2019, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicó la Resolución N°023/2019 mediante la cual se fija la unidad para el cálculo aritmético del umbral máximo y mínimo (UCAU) en Bs.1.150.

Publicada Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios: En la Gaceta Oficial N°41.667, de fecha 3 de julio de 2019, fue publicada la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios. El Impuesto gravará el patrimonio neto de los sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio sea igual o superior a 36.000.000 U.T. para las personas naturales y 100.000.000 U.T. para las personas jurídicas. El impuesto se causará anualmente sobre el valor del patrimonio neto al cierre de cada período. Las personas naturales y jurídicas cuyos activos tengan un valor igual o superior a 150.000.000 U.T. deberán declararlos en los plazos y formas que determine la Administración Tributaria.

21. Principales Regulaciones y sus Cambios (continuación)

Reimpresión por error Material la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios: En la Gaceta Oficial N°41.696, de fecha 16 de agosto de 2019, se establece, entre otras, las siguientes modificaciones:

- i. Se modifica el Artículo 1, eliminando la disposición sobre el pago del impuesto en la porción del patrimonio neto que supere el monto establecido, por las personas naturales y jurídicas, y quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1. Se crea un impuesto que grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.)”.

- ii. Se modifica el Artículo 11, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 11. Se entiende ocurrido el hecho imponible el 30 de septiembre de cada año”.

- iii. Se modifica del Artículo 13 los numerales 4 y 10, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 13: Están exentos de este impuesto:

1. La República y demás entes político-territoriales;
2. El Banco Central de Venezuela;
3. Los entes descentralizados funcionalmente;
4. La vivienda registrada como principal ante la Administración Tributaria; (...)
5. Los bienes situados en el país, pertinentes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras, en la medida y con las limitaciones que establezcan los convenios internacionales aplicables y a condición de reciprocidad”.

- iv. Se modifica el Artículo 15, agregando los pasivos en los elementos excluidos del cálculo de la base imponible, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 15. La base imponible del impuesto creado en esta Ley Constitucional será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos determinados conforme a las reglas establecidas en los artículos siguientes, excluidos los pasivos y el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como los bienes y derechos exentos o exonerados”.

- v. Se modifica el Artículo 24, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 24. El impuesto se causará anualmente sobre el valor del patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año (...)”.

- vi. Se suprime el Artículo 25 de la Ley, referente a la declaración del impuesto.

- vii. Se modifica el Artículo 26, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 25. La declaración y pago de este impuesto deberá efectuarse en el plazo y bajo las formas y modalidades que establezca la Administración Tributaria”.

- viii. Se incorporan las Disposiciones Transitorias Sexta y Séptima, quedando redactadas de la siguiente manera:

“SEXTA. Los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria Nacional que se encuentran sometidos a esta Ley Constitucional, para el primer período de imposición declararán el valor patrimonial del que dispongan para el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación conferidas a la Administración Tributaria en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en atención a lo dispuesto en el Artículo 16 numeral 3, en los Artículos 20 y 22 y la Disposición Transitoria anterior de esta Ley Constitucional”.

“SÉPTIMA. El primer período de imposición del Impuesto a los Grandes Patrimonios se generará el 30 de septiembre de 2019”.

21. Principales Regulaciones y sus Cambios (continuación)

Providencia Mediante la cual se Dictan las Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Publicación de las Emisiones de Valores: En Gaceta Oficial N°41.745, de fecha 24 de octubre de 2019, fue publicada la Providencia N°095 del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas mediante la cual se establece el marco normativo para autorizar e inscribir en el Registro Nacional de Valores a las personas jurídicas, que pretendan emitir y hacer oferta pública de acciones, obligaciones, pagaré bursátil, papeles comerciales, títulos de participación u otros valores, a los fines de su colocación en el mercado de valores.

Procedimiento para la Expresión de los Créditos Comerciales en UVCC: En la Gaceta Oficial N°41.742, de fecha 31 de octubre de 2019, fue publicado el procedimiento para la expresión de los créditos comerciales en moneda nacional (Bs.) a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC).

La valoración de la UVCC se medirá a través de un Índice de Inversión (IDI) emitido por el Banco Central de Venezuela, el cual se establecerá en bolívares ajustados de acuerdo con la evolución de la tasa de cambio promedio ponderada en dólares de las mesas de la banca.

Decreto Mediante el cual se Establece la Obligatoriedad del Registro de Información y Hechos Económicos Expresados Contablemente en Criptoactivos Soberanos: En Gaceta Oficial N°41.763, de fecha 19 de noviembre de 2019, fue publicado el Decreto N°4.025, mediante el cual se instruye a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares, según corresponda, atendiendo a la normativa que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).

La SUNACRIP queda encargada de la ejecución del Decreto y tendrá las más amplias facultades de consulta con los órganos y entes del sector público, así como las organizaciones privadas que posean competencias técnicas en materia de contabilidad. Asimismo, se establece que la SUNACRIP dictará la normativa correspondiente en un lapso de 60 días contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto.

Providencia que Regula el Registro Contable de Operaciones y Hechos Económicos Expresados con Criptoactivos: En Gaceta Oficial N°41.788, Extraordinario, de fecha 26 de diciembre de 2019, fue publicada la Providencia de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP) mediante la cual se establecen los parámetros para la presentación de la información financiera, reexpresión de los registros contables de operaciones y hechos económicos con Criptoactivos, realizadas por las personas naturales que se encuentren obligadas a llevar registros contables, así como por las personas jurídicas, públicas y privadas, en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

En coordinación con la SUNACRIP, los entes competentes en el establecimiento de los parámetros contables aplicables dictarán las normas correspondientes, y el órgano competente en la rectoría técnica en materia de contabilidad del sector público atenderá a lo establecido en la presente Providencia en cuanto al registro de los hechos económicos con Criptoactivos y su regulación.

Aquellos que estén sujetos a la presente Providencia, deberán cumplir con la presentación dual de su contabilidad, tanto en Criptoactivos soberanos como en moneda de curso legal.

Los registros contables de las operaciones con Criptoactivos, se someterán a las normas técnicas que en materia de reconocimiento, medición, presentación y revelación emanen de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, previa autorización de la SUNACRIP.

Estos lineamientos técnicos en materia de registro contable se aplicarán a los ejercicios económicos que inicien a partir del 1° de enero de 2020.

21. Principales Regulaciones y sus Cambios (continuación)

Decreto Mediante el cual se fija la Alícuota Impositiva del IVA en 16%: En Gaceta Oficial N°41.788, de fecha 26 de diciembre de 2019, fue publicado el Decreto N°4.079, mediante el cual se fija la alícuota general que hace referencia al párrafo 27 del mencionado Decreto Constituyente que establece el impuesto al valor agregado (IVA), siendo éste del 16%.

Decreto Constituyente Mediante el cual se Dicta el Código Orgánico Tributario: En Gaceta Oficial N°6.507, Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario.

Decreto Constituyente Mediante el cual se Reforma la Ley que Establece el IVA: En Gaceta Oficial N°6.507, Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Decreto Constituyente Mediante el cual se Reforma la Ley Orgánica de Aduanas: En Gaceta Oficial N°6.507, Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto Constituyente de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Aduanas.

Se Exonera del Pago del Impuesto sobre la Renta (ISLR) a PDVSA, Empresas Filiales y Empresas Mixtas: En Gaceta Oficial N°41.809, de fecha 28 de enero de 2020, fue publicado el Decreto Presidencial N°4.106, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto sobre la Renta a Petróleos de Venezuela (PDVSA), empresas filiales y las empresas mixtas domiciliadas o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela por los enriquecimientos anuales, netos y disponibles de fuente territorial o extraterritorial, provenientes o no de las actividades de producción de hidrocarburos.

El plazo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

La exoneración aquí prevista se aplicará sólo para el ejercicio fiscal comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019. Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publicada Resolución del BCV Mediante la cual se Dictan las Normas que Regirán la Constitución del Encaje: En Gaceta Oficial N°41.850, de fecha 30 de marzo de 2020, fue publicada la Resolución N°20-03-01 del Banco Central de Venezuela (BCV), la cual establece las normas que regirán la constitución del encaje. Las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo depositado en el BCV igual a la suma de los montos que resulten de aplicar el siguiente porcentaje sobre las bases que se mencionan a continuación:

- i) 93% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En caso de operaciones en moneda extranjera el porcentaje será del 31%;
- ii) 93% del monto total sobre las Inversiones Cedidas en el caso de aquellas instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario.

La posición de encaje de cada institución la determinará el BCV semanalmente de acuerdo con la información suministrada por las instituciones bancarias, en función de períodos de cinco días contados de lunes a viernes, con base en el promedio de los saldos diarios de las operaciones sujetas a encaje durante dicho período. Quedan excluidos del cómputo de la constitución del encaje:

- i) Las obligaciones de las instituciones provenientes de créditos obtenidos del BCV;
- ii) Las derivadas de las operaciones de asistencia financiera del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios;
- iii) Las originadas de los fondos recibidos del Estado u organismos nacionales o extranjeros para el financiamiento de programas especiales para el país, una vez hayan sido destinados a ese financiamiento.

21. Principales Regulaciones y sus Cambios (continuación)

Decreto Mediante el cual se Procede a la Liquidación, Venta y Pago de Servicios en Criptoactivos Soberanos Petro: En Gaceta Oficial N°6.504, Extraordinario, de fecha 14 de enero de 2020, fue publicado el Decreto N°4.096, mediante el cual se fijar el pago de un conjunto de servicios mediante la utilización de Criptoactivos Soberanos Petro.

Publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC): En el mes de febrero de 2020, el Banco Central de Venezuela (BCV), realizó la publicación oficial del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), para el período comprendido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019.

Publicación del Boletín de Aplicación VEN-NIF N°12 (Versión 0): Con fecha 15 de febrero de 2020, en Directorio Nacional Ampliado la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) aprobó la publicación del Boletín de Aplicación VEN-NIF N°12 (Versión 0) de "Tenencia de Criptoactivos Propios". La entrada en vigencia de dicho Boletín es a partir de ejercicios económicos iniciados el 1° de enero de 2020.

Publicación del Boletín de Aplicación VEN-NIF N°8 (Versión 7): Con fecha 15 de febrero de 2020, en Directorio Nacional Ampliado la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) aprobó la publicación del Boletín de Aplicación VEN-NIF N°8 (Versión 7) de "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF)". La entrada en vigencia de dicho Boletín es a partir de ejercicios económicos iniciados el 1° de enero de 2020.

Decreto Mediante el cual se Suspende Temporalmente el Pago de Cánones de Arrendamiento de Inmuebles de Uso Comercial y Vivienda Principal por la Emergencia Sanitaria del COVID-19: En Gaceta Oficial N°41.956, de fecha 2 de septiembre de 2020, fue publicado el Decreto N°4.279, en el marco del Estado de Alarma, mediante el cual se suspende por un lapso de 6 meses el pago de los cánones de arrendamiento de inmuebles de uso comercial y de aquellos utilizados como vivienda principal, a fin de aliviar la situación económica de los arrendatarios por efecto de la pandemia mundial del coronavirus COVID-19.

Publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC): El 6 de octubre de 2020, el Banco Central de Venezuela (BCV), realizó la publicación oficial del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), para el período comprendido entre los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.

Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos: En Gaceta Oficial N°6.583, Extraordinario, de fecha 12 de octubre de 2020, fue publicada la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, con el objetivo de establecer un marco normativo que provea al Poder Público venezolano de herramientas para contrarrestar, mitigar y reducir los efectos generados por la imposición de medidas coercitivas unilateral y otras medidas restrictivas o punitivas por otros Estados, organizaciones internacionales y otros entes a la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto de Exoneración de Impuesto de Importación, IVA y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero a Determinadas Importaciones Definitivas de Bienes Muebles Corporales: En Gaceta Oficial N°6.608, Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2020, fue publicado el Decreto N°4.412, mediante el cual se establece las exoneraciones de Impuestos de Importación, Impuesto al Valor Agregado y Tasa por determinación del régimen aduanero a las mercancías y sectores señalados en el Capítulo II de este Decreto.

Decreto Mediante el cual se Establece la Inamovilidad Laboral en el Sector Público y Privado por un Lapso de dos años: En Gaceta Oficial N°6.611, Extraordinario, de fecha 31 de diciembre de 2020, fue publicado el Decreto N°4.414, mediante el cual se establece la inamovilidad laboral de las trabajadoras y trabajadores del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por un lapso de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, a fin de proteger el derecho al trabajo como proceso fundamental que permite la promoción de la prosperidad, el bienestar del pueblo y la construcción de una sociedad justa y amante de la paz.

21. Principales Regulaciones y sus Cambios (continuación)

Providencias Mediante las Cuales se Establecen las Tasas Aplicables para el Cálculo de Intereses Moratorios de julio a octubre de 2020: En Gaceta Oficial N°42.050, de fecha 19 de enero de 2021, fueron publicadas las Providencias Administrativas Nros. SNAT/2020/00063, SNAT/2020/000075, SNAT/2020/000076 y SNAT/2020/000077, mediante las cuales se establecen las tasas aplicables para el cálculo de interés moratorios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, respectivamente, ponderado de los 6 principales bancos comerciales y universales del país con el mayor volumen de depósitos.

Decreto Mediante el cual las Personas Naturales Deberán Pagar el ISLR sólo por los Enriquecimientos Netos Gravables Obtenidos en el 2020 que Superen las 5.000 Unidades Tributarias: En Gaceta Oficial N°42.049, de fecha 18 de enero de 2021, fue publicado el Decreto N°4.420, mediante el cual se establece que las personas naturales residentes en el país, deberán pagar el Impuesto sobre la Renta sólo por los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial obtenidos durante el ejercicio fiscal 2020, que superen las cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.).

Publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC): El 11 de febrero de 2021, el Banco Central de Venezuela (BCV), realizó la publicación oficial del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), para el período comprendido entre los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021.

Decreto Mediante el cual se Suspende Temporalmente el Pago de Cánones de Arrendamiento de Inmuebles de Uso Comercial y Vivienda Principal por la Emergencia Sanitaria del COVID-19: En Gaceta Oficial N°42.101, de fecha 7 de abril de 2021, fue publicado el Decreto N°4.577, mediante el cual se suspende por un lapso de 6 meses el pago de los cánones de arrendamiento de inmuebles de uso comercial y de aquellos utilizados como vivienda principal, a fin de aliviar la situación económica de los arrendatarios por efecto de la pandemia mundial del coronavirus COVID-19.

Providencias Mediante las cuales se Establecen las Tasas Aplicables para el Cálculo De Intereses Moratorios de noviembre de 2020 a febrero de 2021: En Gaceta Oficial N°42.113, de fecha 26 de abril de 2021, fueron publicadas Providencias Administrativas Nros. SNAT/2021/00014, SNAT/2021/000018, SNAT/2021/000019 y SNAT/2021/000024, mediante las cuales se establecen las tasas aplicables para el cálculo de interés moratorios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020, y, enero y febrero de 2021, respectivamente, ponderado de los 6 principales bancos comerciales y universales del país con el mayor volumen de depósitos.

Publicados Decretos Mediante los Cuales se Aumenta el Salario Mínimo Nacional y el Cestaticket: En Gaceta Oficial N°6.622, Extraordinario, de fecha 1° de mayo de 2021, fue publicado el Decreto N°4.602, mediante el cual se aumenta el salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela a partir del 1° de mayo de 2021.

Decreto de Exoneración de Impuesto de Importación, IVA y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero a las Mercancías y Sectores Que en Él se Señalan: En Gaceta Oficial N°6.623, Extraordinario, de fecha 1° de mayo de 2021, fue publicado el Decreto N°4.604, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto de Importación, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Tasa por determinación del régimen aduanero, hasta el 31 de mayo de 2021:

- i. Las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, según sea aplicable, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios, por las personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Decreto. Dicha exoneración opera de pleno derecho.
- ii. Las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por las personas jurídicas que se dediquen al sector automotriz, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Decreto, en los términos y condiciones previstos en el respectivo "Certificado de Exoneración del Sector Automotriz", administrado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias, o "Autorización de Importación bajo el Régimen Material de Ensamblaje Importado para Vehículos" emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

21. Principales Regulaciones y sus Cambios (continuación)

- iii. Las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional destinados a evitar la pandemia del COVID-19, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Decreto, en los términos y condiciones previstos en el respectivo "Oficio de Exoneración" emanado del SENIAT. Sobre este particular se exoneran además cualquier otro impuesto o tasa aplicable.

Providencia Administrativa Mediante la cual se Establece el Procedimiento de Declaración, Autoliquidación y Pago del Aporte del FONACIT y la Obtención del Certificado Electrónico de Solvencia: En Gaceta Oficial N°42.128, de fecha 17 de mayo de 2021, fue publicada Providencia Administrativa N°015-029 mediante la cual se dicta la Normativa donde se establece el procedimiento correspondiente a la declaración, autoliquidación y pago de los aportes para la ciencia, tecnología e innovación y la obtención del certificado electrónico de solvencia del aporte.

Modificada Providencia Relativa al Procedimiento de Declaración, Autoliquidación y Pago del Aporte LOCTI y la Obtención del Certificado Electrónico de Solvencia: En Gaceta Oficial N°42.131, de fecha 20 de mayo de 2021, fue publicada nuevamente la Providencia Administrativa N°015-029 mediante la cual se dicta la Normativa donde se establece el procedimiento correspondiente a la declaración, autoliquidación y pago de los aportes para la ciencia, tecnología e innovación y la obtención del certificado electrónico de solvencia del aporte, por cuanto se incurrió en error material en los Artículos 2 y 3 de la Providencia.

Decreto de Exoneración de Impuesto de Importación, IVA y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero a las Mercancías y Sectores que en él Se Señalan: En Gaceta Oficial N°6.625, Extraordinario de fecha 1° de junio de 2021, fue publicado el Decreto N°4.619, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto de Importación, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Tasa por determinación del régimen aduanero, hasta el 31 de agosto de 2021:

- i. Las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, según sea aplicable, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios, por las personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Decreto. Dicha exoneración opera de pleno derecho.
- ii. Las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por las personas jurídicas que se dediquen al sector automotriz, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Decreto, en los términos y condiciones previstos en el respectivo "Certificado de Exoneración del Sector Automotriz", administrado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias, o "Autorización de Importación bajo el Régimen Material de Ensamblaje Importado para Vehículos" emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- iii. Las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional destinados a evitar la expansión de la pandemia del COVID19, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Decreto, en los términos y condiciones previstos en el respectivo "Oficio de Exoneración" emanado del SENIAT.
- iv. Las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, clasificados en los códigos arancelarios 7307.11.00.00, 7307.19.20.00 y 7307.99.00.00.

Decreto de Optimización y Dinamización de los Procesos de Exportación: En Gaceta Oficial N°42.145, de fecha 9 de junio de 2021, fue publicado el Decreto N°4.525, mediante el cual se establece la optimización y dinamización de los procesos de exportación. El Decreto tiene por finalidad optimizar y dinamizar los procesos de exportación, mediante la racionalización de los certificados, permisos y licencias, exigidos por los órganos y entes de la Administración Pública para los trámites vinculados a procesos de exportación.

21. Principales Regulaciones y sus Cambios (continuación)

El Decreto establece la dispensa de los siguientes regímenes legales para la exportación, previstos en el Artículo 21 del Decreto N°2.647 de fecha 30 de diciembre de 2016, mediante el cual se establece los Aranceles de Aduana, publicado en Gaceta Oficial N°6.281 Extraordinario:

- i. Régimen Legal 4: Mercancías sujetas al régimen Legal N°4 del Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional, con excepción de las identificadas en el Apéndice I del referido Decreto.
- ii. Régimen Legal 14: Mercancías sujetas al Régimen Legal N°14 del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con excepción de las identificadas en el Apéndice I del referido Decreto.
- iii. Régimen Legal 18: Mercancías sujetas al Régimen Legal N°18 del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, con excepción de las identificadas en el Apéndice I del referido Decreto.

Asimismo, se dispensa de la autorización para la exportación del Cacao en grano y de sus subproductos, así como la del café en grano, establecido en el Capítulo II, Sección VI del Decreto N°2.292, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.222, Extraordinario de fecha 1° de abril de 2016, mediante el cual se dicta el Instructivo sobre Simplificación de los Trámites, y Procesos Vinculados con la Exportación de Mercancías No Tradicionales. La dispensa de los permisos, autorizaciones y certificaciones previamente mencionados estarán supeditados al balance, seguimiento y monitoreo mensual de los Ministerios del Poder Popular con competencia en la materia respectiva, siempre y cuando se garantice la satisfacción de la demanda nacional de los productos que son objeto del Decreto.

El beneficio establecido en el Decreto será aplicado una vez que el exportador se haya inscrito en el Registro Único de Exportadores de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

El Decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, pudiendo ser prorrogable por un período igual al antes mencionado.

Providencia Administrativa Mediante la cual se Establece el Procedimiento de Declaración, Autoliquidación y Pago del Aporte del FONACIT y la Obtención del Certificado Electrónico de Solvencia: En Gaceta Oficial N°42.128, de fecha 17 de mayo de 2021, fue publicada Providencia Administrativa N°015-029 mediante la cual se dicta la Normativa donde se establece el procedimiento correspondiente a la declaración, autoliquidación y pago de los aportes para la ciencia, tecnología e innovación y la obtención del certificado electrónico de solvencia del aporte.

El objeto de la Providencia es informar los componentes para el cálculo del aporte a la ciencia, tecnología e innovación y el procedimiento que debe cumplirse para la obtención del certificado electrónico de solvencia del aporte.

Decreto Mediante el cual se Establece la Nueva Expresión Monetaria: En Gaceta Oficial N°42.185, de fecha 6 de agosto de 2021, fue publicado Decreto N°4.553 mediante el cual se establece la nueva unidad del Sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, a partir del 1° de octubre de 2021, en el equivalente a un millón de bolívares (Bs.1.000.000) actuales. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes citada deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre un millón (1.000.000) y continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien céntimos.

Publicadas las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria: En Gaceta Oficial N°42.191, de fecha 16 de agosto de 2021, fue publicada la Resolución N°21-08-01 emanada por el Banco Central de Venezuela ("BCV"), mediante la cual se establecen las normas que rigen la nueva expresión monetaria, publicada en el Decreto N°4.553.

22. Impactos de la Pandemia COVID-19

Como consecuencia de la pandemia del COVID-19, el Gobierno Nacional de Venezuela, ha emitido las siguientes reglamentaciones, con el objetivo de evitar la propagación y prevención de la misma en el territorio nacional.

Estado de Alarma para Atender Emergencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19): En Gaceta Oficial N°6.519, Extraordinario, de fecha 13/03/2020, fue publicado el Decreto Presidencial N°4.160 de fecha 13/03/2020 en el cual se declara el Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19).

Medidas de Protección Económica en Estado de Alarma para Atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19): En Gaceta Oficial N°6.521, Extraordinario, de fecha 23/03/2020, fue publicado el Decreto Presidencial N°4.168 de fecha 23/03/2020 en el cual se ordena al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la implementación de un régimen especial del pago de los créditos vigentes en la banca nacional pública y privada que permita a los respectivos deudores un alivio de su situación financiera a los fines de afrontar la afectación extraordinaria generada por la crisis mundial con ocasión de la propagación del coronavirus COVID-19. Dicho régimen se desarrollará a partir de las siguientes bases:

1. Se aplicará a todo tipo de crédito otorgado por instituciones del sector bancario, vigente y liquidado total o parcialmente al 13 de marzo de 2020.
2. Se extenderá al pago de capital e intereses, términos de reestructuración y cualquier otra cláusula contenida en los respectivos contratos de crédito.
3. Podrá establecerse la suspensión de pagos, lo cual supondrá la suspensión de la exigibilidad de éstos y el cumplimiento de cualquier otra condición vinculada a los pagos suspendidos, por plazos de hasta 180 días.
4. Podrán establecerse con carácter general condiciones especiales, para determinadas categorías de créditos.
5. No podrán establecerse intereses moratorios, ni la exigibilidad inmediata del pago total o parcial del crédito al término de la suspensión
6. Los créditos pactados con base en unidades de valor de crédito comercial (UVCC) o con base en unidades de valor de crédito productivo (UVCP), mantendrán su mecanismo de cálculo del capital durante el plazo de suspensión, pero serán cancelados conforme a las nuevas condiciones.

Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Medidas Económicas por Pandemia COVID-19: Suspensión de Pago de los Cánones de Arrendamiento de Inmuebles de uso Comercial y de Aquellos Utilizados como Vivienda Principal: En Gaceta Oficial N°6.522, Extraordinario, de fecha 23/03/2020, fue publicado el Decreto Presidencial N°4.169 de fecha 23/03/2020 en el cual se suspende hasta el 01/09/2020 el pago de los cánones de arrendamiento de inmuebles de uso comercial y de aquellos utilizados como vivienda principal, a fin de aliviar la situación económica de los arrendatarios y arrendatarias por efecto de la pandemia mundial del coronavirus COVID-19. En el plazo previsto en este artículo no resultará exigible al arrendatario o arrendataria el pago de los cánones de arrendamiento que correspondan, ni los cánones vencidos a la fecha aún no pagados, ni otros conceptos pecuniarios acordados en los respectivos contratos de arrendamiento inmobiliario.

La Dirección considera que la operatividad de la Compañía y subsidiarias y los estados financieros consolidados del año terminado el 31 de agosto de 2021 no han sido impactados de forma significativa a consecuencia de la pandemia del COVID-19; sin embargo, la misma se encuentra en constante evaluación de los posibles efectos en los estados financieros consolidados ante futuros eventos.

22. Impactos de la Pandemia COVID-19 (continuación)

Decreto Mediante el cual se Prorroga por 30 días el Estado de Alarma en Virtud del COVID-19: En Gaceta Oficial N°6.528, Extraordinario, de fecha 12 de abril de 2020, fue publicado el Decreto N°4.186, mediante el cual se prorroga por 30 días, el plazo establecido en el Decreto N°4.160, de fecha 13 de junio de 2020, mediante el cual fue decretado el Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional, con el objetivo de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19), visto que subsiste la situación excepcional, extraordinaria y coyuntural que motivó la declaratoria del Estado de Excepción de Alarma.

En tal sentido, se prorrogan por un lapso de 30 días, entre otras, las siguientes medidas de prevención:

- i. La emergencia permanente del sistema de salud y la obligación de actualización diaria de la información relativa a los centros de salud públicos y privados;
- ii. La posibilidad de establecer restricciones de circulación en el Territorio Nacional;
- iii. El uso obligatorio de mascarillas en sitios públicos;
- iv. La suspensión de actividades académicas;
- v. La posibilidad de suspensión de vuelos hacia o desde el territorio venezolano;
- vi. Los establecimientos de expendio de comidas y bebidas podrán permanecer abiertos prestando servicios exclusivamente bajo la modalidad de reparto, servicio a domicilio o pedidos para llevar.

Decreto Mediante el cual se Declara el Estado de Alarma para Atender la Emergencia Sanitaria del COVID-19: En Gaceta Oficial N°6.535, Extraordinario, de fecha 12 de mayo de 2020, fue publicado el Decreto N°4.198, mediante el cual se declara el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

Decreto Mediante el cual se Declara el Estado de Alarma para Atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19): En Gaceta Oficial N°6.519, Extraordinario, de fecha 13 de junio de 2020, fue publicado el Decreto N°4.160, mediante el cual se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

Decreto que Suspende Temporalmente el Pago de Cánones de Arrendamiento de Inmuebles de Uso Comercial y Vivienda Principal por la Emergencia Sanitaria del COVID-19: En Gaceta Oficial N°6.522, Extraordinario, de fecha 23 de junio de 2020, fue publicado el Decreto N°4.169, en el marco del Estado de Alarma, mediante el cual se suspende hasta el 1° de septiembre de 2020 el pago de los cánones de arrendamiento de inmuebles de uso comercial y de aquellos utilizados como vivienda principal, a fin de aliviar la situación económica de los arrendatarios por efecto de la pandemia mundial del coronavirus COVID-19.

Suspensión de Pago de los Cánones de Arrendamiento de Inmuebles de Uso Comercial y de Aquellos Utilizados como Vivienda Principal: En Gaceta Oficial N°41.956, de fecha 2 de septiembre de 2020, fue publicado el Decreto N°4.279, mediante el cual se suspende por un lapso de seis (6) meses el pago de los cánones de arrendamiento de inmuebles de uso comercial y de aquellos utilizados como vivienda principal, a fin de aliviar la situación económica de los arrendatarios y arrendatarias por efecto de la pandemia mundial del coronavirus COVID-19.

ENVASES VENEZOLANOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados (continuación)

23. Hechos Posteriores

Resolución Conjunta mediante la cual se fija la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) en un Millón de Bolívars (Bs.1.000.000,00): En Gaceta Oficial N°42.211, de fecha 13 de septiembre de 2021, los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, publicaron resolución mediante la cual establecen que la UCAU sustituye la Unidad Tributaria a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con contrataciones públicas y cuando la Unidad Tributaria sea utilizada como factor de cálculo aritmético para la determinación de montos en bolívars. El valor de la UCAU podrá ser actualizado periódicamente mediante Resolución conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.